



GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XXXVIII A TASA VARIABLE POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$ 5.000.000.000 AMPLIABLE POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$ 15.000.000.000 A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$ 50.000.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS U OTRAS UNIDADES DE VALOR) QUE SERÁN INDISTINTAMENTE

Obligaciones Negociables Serie XXXVIII Clase A denominadas en pesos, a ser suscriptas e integradas en pesos, pagaderas en pesos, a una tasa de interés variable con vencimiento a los doce (12) meses contados desde la Fecha de Emisión e Integración.

Obligaciones Negociables Serie XXXVIII Clase B denominadas en pesos, a ser suscriptas e integradas en pesos, pagaderas en pesos, a una tasa de interés variable con vencimiento a los nueve (9) meses contados desde la Fecha de Emisión e Integración.

El presente suplemento de prospecto (el “Suplemento” o el “Suplemento de Prospecto”, en forma indistinta) corresponde a la emisión de obligaciones negociables Serie XXXVIII que podrán ser emitidas por GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U. (“GPAT”, la “Emisora” o la “Sociedad”, en forma indistinta) en dos clases: (i) las obligaciones negociables serie XXXVIII clase A, denominadas en pesos a ser suscriptas e integradas en pesos, pagaderas en pesos, a una tasa de interés variable con vencimiento a los doce (12) meses contados desde la Fecha de Emisión e Integración (conforme este término se define más adelante) (las “ON Serie XXXVIII Clase A”) y (ii) las obligaciones negociables serie XXXVIII clase B, denominadas en pesos a ser suscriptas e integradas en pesos, pagaderas en pesos, a una tasa de interés variable con vencimiento a los nueve (9) meses contados desde la Fecha de Emisión e Integración (las “ON Serie XXXVIII Clase B” y junto con las ON Serie XXXVIII Clase A, las “ON Serie XXXVIII” o las “Obligaciones Negociables Serie XXXVIII”, en forma indistinta) por un monto máximo en conjunto de hasta V/N\$ 5.000.000.000 (el “Monto Ampliable”) ampliable hasta un V/N\$ 15.000.000.000 (el “Monto Máximo Autorizado”) en el marco del Programa de Obligaciones Negociables por hasta un V/N \$ 50.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas u otras unidades de valor) (el “Programa”).

OFERTA PÚBLICA DEL PROGRAMA AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 15.868 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2008 DEL DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (“CNV”), HABIÉNDOSE DADO LA TRANSFERENCIA DE DICHA AUTORIZACIÓN POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA EMISORA POR DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA DE EMISORAS DE LA CNV NRO 1.604 DEL 11 DE FEBRERO DE 2011, Y SIENDO AUTORIZADA LA AMPLIACIÓN DE SU MONTO POR RESOLUCIONES DE DIRECTORIO DE LA CNV NROS. 16.755 DEL 23 DE FEBRERO DE 2012 Y 16.949 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2012. POR RESOLUCIÓN NRO 16.949 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2012 SE AUTORIZÓ LA PRÓRROGA DEL PROGRAMA POR CINCO AÑOS. POR RESOLUCIÓN NRO 18.613 DEL 12 DE ABRIL DE 2017 SE AUTORIZÓ EL AUMENTO DEL MONTO Y LA PRÓRROGA DEL PROGRAMA POR CINCO AÑOS. POR DISPOSICIÓN DI-2018-44-APN-GE#CNV DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018, SE AUTORIZÓ LA TRANSFERENCIA DE LA AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA OTORGADA POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN. POR DISPOSICIÓN DI-2019-16-APN-GE#CNV DEL 20 DE FEBRERO DE 2019, SE AUTORIZÓ LA MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA POR DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA DE EMISORAS NRO DI-2022-5-APN-GE#CNV DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2022 SE AUTORIZÓ LA AMPLIACIÓN DE MONTO Y LA PRÓRROGA DEL PLAZO. ÚLTIMA AMPLIACIÓN DE MONTO A LA SUMA DE \$50.000.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS U OTRAS UNIDADES DE VALOR) AUTORIZADO POR DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA DE EMISORAS NRO DI-2024-39-APN-GE#CNV DE FECHA 31 DE MAYO DE 2024. ESTAS AUTORIZACIONES SOLO SIGNIFICAN QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO NI EN EL SUPLEMENTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, ECONÓMICO Y FINANCIERA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PROSPECTO Y EN EL PRESENTE SUPLEMENTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE LA

EMISORA Y DE LOS AUDITORES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY 26.831.

EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PROSPECTO Y ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENEN, A LA FECHA DE SUS PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMISORA Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES.

LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XXXVIII QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE SUPLEMENTO SE ENCUENTRA COMPRENDIDA DENTRO DE LA AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA OTORGADA POR LA CNV EN EL MARCO DEL PROGRAMA, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41, SECCIÓN V, CAPÍTULO V, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV. ESTE SUPLEMENTO NO HA SIDO PREVIAMENTE REVISADO NI CONFORMADO POR LA CNV. DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 51, SECCIÓN V, CAPÍTULO V, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE SUSCRIPTAS LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XXXVIII LA SOCIEDAD PRESENTARÁ LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA RELATIVA A LAS MISMAS ANTE LA CNV.

LA EMISORA NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL DECRETO N° 621/2021 Y POR LO TANTO NO APLICA LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 917/2021 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.

LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XXVIII ESTARÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A “INVERSORES CALIFICADOS” SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV (LOS “INVERSORES CALIFICADOS”), LA CUAL SERÁ REALIZADA POR INTERMEDIO DEL COLOCADOR DE CONFORMIDAD CON, Y SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL CONTRATO DE COLOCACIÓN Y EN EL PRESENTE SUPLEMENTO.

El capital de las ONs Serie XXXVIII Clase A será amortizado en una sola cuota pagadera en la Fecha de Vencimiento de las ON Serie XXXVIII Clase A (conforme este término se define más adelante) y los intereses serán pagaderos en forma trimestral por períodos vencidos. El valor nominal unitario es de \$1 (pesos uno) y la unidad mínima de negociación: V/N \$ 1.000.000 (pesos un millón), o montos superiores que sean múltiplos de \$ 1 (pesos uno).

El capital de las ONs Serie XXXVIII Clase B será amortizado en una sola cuota pagadera en la Fecha de Vencimiento de las ON Serie XXXVIII Clase B (conforme este término se define más adelante) y los intereses serán pagaderos en forma trimestral por períodos vencidos. El valor nominal unitario es de \$1 (pesos uno) y la unidad mínima de negociación: V/N \$ 1.000.000 (pesos un millón), o montos superiores que sean múltiplos de \$ 1 (pesos uno).

El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión e Integración (conforme este término se define más adelante) e informado en el Aviso de Resultado de Colocación (conforme este término se define más adelante).

La sede social de GPAT se encuentra Av. de Mayo 701, piso 18 (C1084AAC) Ciudad de Buenos Aires. Los teléfonos de su sede social son 4317-1900, su dirección de correo electrónico es secdirectorio@gpat.com.ar y su página de internet es www.gpat.com.ar. Su número de CUIT es 30678564822.

Se solicitará el listado de las ONs Serie XXXVIII en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) y en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”). Sin perjuicio de ello, la Emisora no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas, o que, una vez otorgadas, las ONs Serie XXXVIII continuarán listándose en dichos mercados.

El presente Suplemento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto del Programa (el “Prospecto”), publicado en la Autopista de la Información Financiera el 18 de junio de 2024.

Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones previstos en el presente Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes.

Todo eventual Inversor Calificado deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenidos en el presente Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. Invertir en las Obligaciones Negociables Serie XXXVIII de GPAT Compañía Financiera S.A.U. implica riesgos. Véase la sección titulada “Factores de Riesgo” en este Suplemento de Prospecto y en cualquier documento incorporado por referencia.

El Prospecto en su versión resumida fue publicado en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) el 18 de junio de 2024 (en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA). Los Inversores Calificados interesados en obtener una copia del Prospecto podrán retirarla en las oficinas de Banco

Patagonia S.A., sitas en Av. de Mayo 701, piso 17, Ciudad de Buenos Aires así como también en la sede social de la Emisora, sita en Av. de Mayo 701, piso 18, Ciudad de Buenos Aires. El Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto se encuentran asimismo publicados en la página de internet de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv> – Empresas – Gpat Compañía Financiera S.A.U. – Emisiones), en el micro sitio web de Mercado Primario de la página de internet del MAE (<https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>) y en la página web de la Emisora – www.gpat.com.ar.

El presente Suplemento de Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte de la CNV, BYMA y MAE.

Antes de tomar la decisión de inversión respecto de las ONs Serie XXXVIII los potenciales Inversores Calificados deberán basarse en sus propias evaluaciones sobre la Emisora y los términos y condiciones de las ONs Serie XXXVIII, incluyendo las ventajas y riesgos involucrados y deberán revisar cuidadosamente la totalidad de la información contenida en el Prospecto, incluyendo los factores de riesgo que se describen en el Prospecto y en el presente Suplemento y el resto de la información contenida en este Suplemento y en el Prospecto.

Las Obligaciones Negociables Serie XXXVIII se encuentran excluidas del sistema de seguro de garantía de los depósitos de la ley 24.485. Tampoco participan del privilegio general acordado para los depositantes por el inciso (e) del artículo 49 de la ley 21.526 y sus modificatorias. Las Obligaciones Negociables Serie XXXVIII no cuentan con garantía flotante o especial ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV se declara que ni la Sociedad ni sus accionistas registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

LAS ONs SERIE XXXVIII CONTARÁN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO QUE SERÁ OTORGADA POR MOODY'S LOCAL AR AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO S.A. LA QUE SERÁ INFORMADA EN UN AVISO COMPLEMENTARIO AL AVISO DE COLOCACIÓN.

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 7 de noviembre de 2024.

ÍNDICE

I. AVISO A LOS INVERSORES CALIFICADOS Y DECLARACIONES	5
II. OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	7
III. DETERIORO, SUSTRACCIÓN, PÉRDIDA Y DESTRUCCIÓN DE TÍTULOS VALORES O DE SUS REGISTROS	11
IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	11
V. FACTORES DE RIESGO.....	14
VI. INFORMACIÓN FINANCIERA	24
VII. DESTINO DE LOS FONDOS	30
VIII. GASTOS ESTIMADOS DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN	31
IX. CONTRATO DE COLOCACIÓN.....	31
X. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE.....	31

I. AVISO A LOS INVERSORES CALIFICADOS Y DECLARACIONES

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”). AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

El presente Suplemento, así como toda otra información suministrada en relación con las ONs Serie XXXVIII, no está destinado a suministrar la base de ninguna evaluación crediticia o de otra índole, y no debe ser considerado una recomendación formulada por la Sociedad ni el Colocador en el sentido de que cualquier destinatario de este Suplemento o de cualquier otra información suministrada en relación con las ONs Serie XXXVIII debe comprar cualquiera de las ONs Serie XXXVIII. Asimismo, bajo ningún supuesto se entenderá que mediante la entrega del presente Suplemento o de cualquier otra información relacionada con las ONs Serie XXXVIII la Sociedad o el Colocador proveen asesoramiento y/o recomendación legal, contable, impositiva, financiera y/o regulatoria. Todo Inversor Calificado que considere la posibilidad de comprar ONs Serie XXXVIII debe realizar su propia investigación independiente acerca de la situación patrimonial y los asuntos de la Sociedad, así como su propia evaluación de la solvencia de éstos, consultando en caso de considerarlo necesario a sus propios asesores financieros, legales e impositivos.

El presente Suplemento no constituye una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra, de las ONs Serie XXXVIII: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; (ii) para aquella/s persona/s o entidad/es con domicilio, constituida/s o residente/s de una jurisdicción de baja o nula tributación, o para aquella/s persona/s o entidad/es que, a efectos de la adquisición de las ONs Serie XXXVIII, utilicen una cuenta localizada o abierta en una jurisdicción de baja o nula tributación. Las jurisdicciones de baja o nula tributación según la legislación argentina se encuentran enumeradas en el Decreto 862/2019 reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las ONs Serie XXXVIII y/o en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto o este Suplemento y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las ONs Serie XXXVIII requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Sociedad ni el Colocador tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

Las ONs Serie XXXVIII sólo podrán ser ofrecidas a Inversores Calificados constituidos, domiciliados o que residan en dominios, jurisdicciones, territorios o estados asociados que no figuren incluidos dentro del listado del decreto 862/2019 reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias 20.628 y modificatorios, publicado por la Unidad de Información Financiera (“UIF”) en www.argentina.gob.ar/uif. Asimismo, cuando se trate de Inversores Calificados constituidos, domiciliados o que residan en dominios, jurisdicciones, territorios o estados asociados que no se encuentren incluidos dentro del listado mencionado en el párrafo anterior, que revistan en su jurisdicción de origen la calidad de intermediarios registrados en una entidad autorregulada bajo control y fiscalización de un organismo que cumpla similares funciones a las de la CNV, sólo se deberán dar curso a operaciones dentro del ámbito de la oferta pública conforme a lo previsto en el Título XI de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod. “las Normas de la CNV”), siempre que acrediten que el organismo de su jurisdicción de origen ha firmado un memorando de entendimiento, cooperación e intercambio de información con la CNV.

Los Inversores Calificados deberán basarse exclusivamente en la información contenida en este Suplemento y en el Prospecto. No se ha autorizado al Colocador ni a cualquier otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Sociedad y de las ONs Serie XXXVIII que no estén contenidas en el Prospecto o el presente Suplemento, y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas o consentidas por la Sociedad o el Colocador.

Toda vez que las ONs Serie XXXVIII estarán documentadas en certificados globales permanentes depositados en Caja de Valores S.A., las transferencias y constitución de derechos reales sobre los mismos se realizarán conforme a

las disposiciones de la ley 20.643 y concordantes. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a cargo de los depositantes, que éstos podrán transferir en todo o en parte a los titulares de las ONs Serie XXXVIII.

Declaraciones y garantías de los Inversores Calificados en las Obligaciones Negociables

Mediante la presentación de órdenes de compra o la adquisición posterior de las ONs Serie XXXVIII, se entenderá que los adquirentes habrán otorgado ciertas declaraciones y garantías a la Emisora y al Colocador, entre ellas: (i) que están en posición de soportar los riesgos económicos de invertir en las ONs Serie XXXVIII; (ii) que han recibido copia, y han revisado el Prospecto, el presente Suplemento y todo otro documento relacionado con la emisión de las ONs Serie XXXVIII; y (iii) que no han recibido asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Emisora ni del Colocador.

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

El artículo 303 del Código Penal tipifica el delito de lavado de activos, que se configura cuando una persona física o jurídica convierta, transfiera, administre, venda, grave, disimule o de cualquier otro modo ponga en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, o los recibiere con el fin de hacerlos aplicar en una operación de las previstas y siempre que su valor supere la suma de 150 salarios mínimos, vitales y móviles al momento de los hechos, sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí.

El art. 306 del mismo Código tipifica el delito de financiamiento del terrorismo:

“1. Será reprimido con prisión de CINCO (5) a QUINCE (15) años y multa de DOS (2) a DIEZ (10) veces del monto de la operación, el que directa o indirectamente recolectare o proveyere bienes o dinero, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte: a) Para financiar la comisión de un delito con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies; b) Por una organización que cometa o intente cometer delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies; c) Por un individuo que cometa, intente cometer o participe de cualquier modo en la comisión de delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies. d) Para financiar, para sí o para terceros, el viaje o la logística de individuos y/o cosas a un Estado distinto al de su residencia o nacionalidad, o dentro del mismo territorio nacional, con el propósito de perpetrar, planear, preparar o participar en delitos con la finalidad prevista en el artículo 41 quinquies; e) Para financiar, para sí o para terceros, la provisión o recepción de entrenamiento para la comisión de delitos con la finalidad prevista en el artículo 41 quinquies; f) Para financiar la adquisición, elaboración, producción, desarrollo, posesión, suministro, exportación, importación, almacenamiento, transporte, transferencia, o de cualquier manera el empleo de armas de destrucción masiva del tipo nuclear, química, biológica, sus sistemas vectores, medio de lanzamiento y sus materiales relacionados, incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para cometer cualquiera de los delitos previstos en este Código o en Convenciones Internacionales. También será reprimido con la misma pena de prisión y multa quien elabore, produzca, fabrique, desarrolle, posea, suministre, exporte, importe, almacene, transporte, transfiera, emplee, o que de cualquier forma prolifere; incrementando, acrecentando, reproduciendo o multiplicando, las armas de destrucción masiva señaladas en el párrafo anterior, sus sistemas vectores y sus materiales relacionados destinados a su preparación.

2. Las penas establecidas se aplicarán independientemente del acaecimiento del delito al que se destinara el financiamiento y, si éste se cometiere, aún si los bienes o el dinero no fueran utilizados para su comisión.

3. Si la escala penal prevista para el delito que se financia o pretende financiar fuera menor que la establecida en este artículo, se aplicará al caso la escala penal del delito que se trate.

4. Las disposiciones de este artículo regirán aun cuando el ilícito penal que se financia o se pretende financiar tuviere lugar fuera del ámbito de aplicación espacial de este Código, o cuando en el caso de los incisos b) y c) la organización o el individuo se encontraran fuera del territorio nacional, en tanto el hecho también hubiera estado sancionado con pena en la jurisdicción competente para su juzgamiento.

El artículo 41 quinquies del Código Penal refiere a los delitos que hubieren sido cometidos “con la finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo”.

Para detectar y prevenir estos delitos la ley 25.246, y modificatorias, atribuye ciertas responsabilidades especiales a diversas personas físicas y jurídicas del sector privado (bancos, compañías financieras, casas de cambio, agentes autorizados, fiduciarios, escribanos, profesionales en ciencias económicas, etc.). Esas obligaciones consisten, básicamente, en adoptar políticas, procedimientos, estructuras y soportes técnicos adecuados tendientes a la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, tales como “conocer al cliente” (identificar, documentar ese conocimiento, registrar, monitorear y analizar las operaciones) y adoptar una actitud de alerta para no ser utilizados en estas maniobras delictivas, considerando la aplicación de un Enfoque Basado en Riesgo. Además, impone a los sujetos obligados el deber de poner a disposición de la Unidad de Información Financiera (UIF) la

documentación recabada de sus clientes y de llevar a conocimiento de la Unidad de Información Financiera (UIF), las conductas o actividades de las personas físicas o jurídicas, a través de las cuales pudiere inferirse la existencia de una situación atípica que fuera susceptible de configurar un hecho u operación sospechosa, de lavado de activos o financiación de terrorismo.

Para mejor cumplir dichas responsabilidades, las entidades financieras, los agentes autorizados y de otros mercados deben adoptar políticas, estructuras y procedimientos para tal fin, así como designar un funcionario de máximo nivel (titular y suplente) como la persona responsable de ejecutar las políticas y procedimientos establecidos por la dirección de la empresa y centralizar las informaciones que requieran el BCRA, la UIF, o la CNV. Además, las entidades financieras deben informar a la UIF cualquier transacción que por carecer de justificación económica o jurídica, ser innecesariamente compleja, o por sus propias características o de las personas intervinientes, ya sea realizada en oportunidades aisladas o en forma reiterada y de acuerdo a un análisis ponderado, realizado según su idoneidad y experiencia, parezca sospechosa de constituir una acción de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

La Emisora cumple con todas las disposiciones de la ley mencionada y con la normativa aplicable sobre prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo establecidas por la UIF, que reglamentan las obligaciones emergentes de la ley 25.246 y modificatorias.

El agente colocador declara formalmente aplicar las medidas necesarias para una correcta identificación y conocimiento del cliente, registro de operaciones, manteniendo estructuras y sistemas para una adecuada política de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y, de corresponder, para reportar las transacciones sospechosas a las autoridades competentes en debida forma y tiempo y proceder al bloqueo de los fondos en caso de serle requerido por disposición legal expresa.

Los adquirentes de las Obligaciones Negociables Serie XXXVIII asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad.

La ley 26.733 introdujo modificaciones en el Código Penal con el propósito de penar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se reprime el uso de información privilegiada con penas que alcanzan los ocho años de prisión, según el caso. La reforma también sanciona la manipulación de precios mediante el falseamiento de información, el ofrecimiento de valores negociables o instrumentos financieros mediante ocultamiento de información veraz relevante, la emisión de valores negociables y la intermediación financiera sin autorización emitida por la autoridad de supervisión competente. La norma establece que cuando se trate de personas jurídicas que hagan oferta pública de valores negociables, las sanciones deberán ser aplicadas cuidando de no perjudicar a los accionistas o titulares de los títulos respectivos a quienes no quepa atribuir responsabilidad en el hecho delictivo.

Para un análisis más puntual del régimen los Inversores Calificados pueden recurrir a sus asesores legales y/o consultar la normativa aplicable en el sitio web de la UIF (<http://www.argentina.gob.ar/uif>).

II. OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

CONDICIONES DE EMISIÓN DE LAS ONS SERIE XXXVIII

TÉRMINOS Y CONDICIONES COMUNES DE LAS ONS SERIE XXXVIII

Los siguientes son los términos y condiciones comunes de las ONS Serie XXXVIII, que complementan los términos y condiciones generales del Programa expresados en el Prospecto, y deben ser analizados conjuntamente con los mismos. La creación del Programa ha sido aprobada por la asamblea de accionistas de la Emisora celebrada el 10 de septiembre de 2007, y sus modificaciones por las asambleas celebradas el 1° de febrero de 2012, 16 de mayo de 2012, 23 de abril de 2014, 18 de enero de 2017, 28 de mayo de 2018, 18 de marzo de 2022 y 17 de abril de 2024. La emisión de las ONS Serie XXXVIII fue aprobada por el directorio en su reunión de fecha de 28 de agosto de 2024.

1.- Emisor	GPAT Compañía Financiera S.A.U.
2.- Colocador, Organizador y Agente de Liquidación.	Banco Patagonia S.A.
3.- Tipo de Valores Negociables Ofrecidos	Obligaciones Negociables simples.
4.- Monto	Por un valor nominal de hasta \$ 5.000.000.000 (pesos cinco mil millones) (el "Monto Ampliable"). Sin perjuicio de ello, GPAT podrá ampliar dicho monto hasta el Monto Máximo Autorizado esto es, por un valor nominal de hasta \$ 15.000.000.000 (pesos quince mil millones) en forma conjunta entre

	<p>las ON Serie XXXVIII Clase A y las ON Serie XXXVIII Clase B.</p> <p>El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión e Integración (conforme este término se define más adelante) e informado en el aviso de resultado de colocación el que se publicará con anterioridad a la Fecha de Emisión e Integración (el “Aviso de Resultado de Colocación”).</p>
5.- Moneda de denominación, integración y pago	Pesos.
6.- Valor nominal unitario	\$ 1 (pesos uno).
7.- Unidad mínima de negociación	V/N \$ 1.000.000 (pesos un millón), y montos superiores que sean múltiplos de \$ 1 (pesos uno).
8.- Monto mínimo de suscripción	V/N \$ 1.000.000 (pesos un millón), y montos superiores que sean múltiplos de \$ 1 (pesos uno).
9.- Precio de emisión	100% del valor nominal.
10.- Forma	Cada clase será documentada en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A. Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo.
11.- Interés	<p>Se pagarán intereses en forma trimestral y devengarán una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa de la Referencia más el Diferencial de Tasa de las ON Serie XXXVIII Clase A, en el caso de las ON Serie XXXVIII Clase A, y el Diferencial de Tasa de las ON Serie XXXVIII Clase B, en el caso de las ON Serie XXXVIII Clase B, en ambos casos a licitarse durante el Período de Colocación. Los intereses se devengarán entre la Fecha de Emisión e Integración (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive) – para el primer servicio- y entre la última Fecha de Pago de Servicios (inclusive) y la próxima Fecha de Pago de Servicios (exclusive) -para los restantes (el “Periodo de Interés”) y se pagarán en cada Fecha de Pago de Servicios. El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor nominal residual de las ONs Serie XXXVIII de cada clase) al inicio de cada Período de Interés por la cantidad de días de cada Período de Interés, considerando para su cálculo 365 días.</p> <p>“Tasa de Referencia”: se define como el promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos de 30 a 35 días en banco privados (“BADLAR Privada”), en base a las tasas informadas por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Interés, y finaliza el séptimo Día Hábil anterior el último día del Período de Interés. Actualmente, la tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcr.gov.ar), Sección “Estadísticas / Principales Variables / Badlar en pesos de bancos privados (en % n.a)”. En caso de que la tasa BADLAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por periodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.</p> <p>Por “Diferencial de Tasa de las ON Serie XXXVIII Clase A” se entiende: la tasa nominal anual adicional que se pagará por sobre la Tasa de Referencia, y que se determinará a través del sistema determinado en el apartado “Procedimiento de Colocación” contenido en la sección “Plan de Distribución” del presente Suplemento al finalizar el Período de Colocación. El Diferencial de Tasa de las ON Serie XXXVIII Clase A</p>

	<p>podrá ser inferior a 0,00%. En caso de que el Diferencial de Tasa de las ON Serie XXXVIII Clase A sea negativo, los puntos básicos en cuestión serán deducidos de la Tasa de Referencia en la fecha de pago de intereses según pudiera aplicar. De esta forma podría suceder que la tasa de interés diera como resultado un monto negativo, en dicho caso se entenderá que el interés de las ONs Serie XXXVIII Clase A será de 0%.</p> <p>Por “Diferencial de Tasa de las ON Serie XXXVIII Clase B” se entiende: la tasa nominal anual adicional que se pagará por sobre la Tasa de Referencia, y que se determinará a través del sistema determinado en el apartado “Procedimiento de Colocación” contenido en la sección “Plan de Distribución” del presente Suplemento al finalizar el Período de Colocación. El Diferencial de Tasa de las ON Serie XXXVIII Clase B podrá ser inferior a 0,00%. En caso de que el Diferencial de Tasa de las ON Serie XXXVIII Clase B sea negativo, los puntos básicos en cuestión serán deducidos de la Tasa de Referencia en la fecha de pago de intereses según pudiera aplicar. De esta forma podría suceder que la tasa de interés diera como resultado un monto negativo, en dicho caso se entenderá que el interés de las ONs Serie XXXVIII Clase B será de 0%.</p>
12.- Amortización	<p>(i) En una sola cuota pagadera en la Fecha de Vencimiento de las ON Serie XXXVIII Clase A, para las ON Serie XXXVIII Clase A.</p> <p>(ii) En una sola cuota pagadera en la Fecha de Vencimiento de las ON Serie XXXVIII Clase B, para las ON Serie XXXVIII Clase B.</p>
13.- Pagos de Servicios	<p>Los intereses y amortización (“Servicios”) de las ON Serie XXXVIII Clase A y de las ON Serie XXXVIII Clase B serán pagaderos en las respectivas fechas de pago de Servicios indicadas en el Aviso de Colocación o en el Aviso de Resultado de Colocación (las “Fechas de Pago de Servicios”). Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento, salvo que la Fecha de Vencimiento de las ON Serie XXXVIII Clase A y/o la Fecha de Vencimiento de las ON Serie XXXVIII Clase B -según sea el caso- sea un día inhábil, en dicho supuesto se devengarán intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad de Buenos Aires o los mercados de valores autorizados estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA.</p>
14.- Intereses moratorios	<p>En el supuesto en que la Emisora no abonare cualquier monto adeudado bajo las ON Serie XXXVIII Clase A y/o de las ON Serie XXXVIII Clase B, la Emisora deberá abonar, los intereses moratorios. Los intereses moratorios de las ON Serie XXXVIII Clase A y/o de las ON Serie XXXVIII Clase B -según sea el caso-, se establecen en una vez y media el respectivo Interés y se devengarán desde la fecha en que debió abonarse el Servicio hasta su efectivo pago.</p>
15.- Avisos	<p>Todos los avisos relacionados con las ONs Serie XXXVIII deberán cursarse mediante publicación por un día en la autopista de la información financiera de la CNV (https://www.argentina.gob.ar/cnv), en el Micrositio WEB del MAE y en los sistemas de información de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y/o donde las ONs Serie XXXVIII se listen y negocien.</p>
16.- Listado	<p>Se solicitará el listado de las ONs Serie XXXVIII en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y en el Mercado Abierto Electrónico S.A. Sin perjuicio de ello, la Emisora no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas, o que, una vez otorgadas, las ONs Serie XXXVIII continuarán listándose en dichos mercados.</p>

17.- Método de colocación. Condicionamiento. Resultado	<p>Las ONs Serie XXXVIII serán colocadas a través de oferta pública en el país mediante el sistema de colocación y adjudicación conforme se detalla en el apartado “Procedimiento de Colocación”, de la sección “Plan de Distribución” del presente Suplemento. Las ONs Serie XXXVIII se ofrecerán a la par.</p>
18.- Destino de los fondos	<p>Los recursos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables Serie XXXVIII se prevé que serán aplicados a los destinos indicados en el artículo 36, de la ley 23.576, de acuerdo a lo establecido en la sección “Destino de los Fondos” del presente Suplemento.</p>
19.- Jurisdicción	<p>Todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y la Sociedad relativo al Programa, el Prospecto, los Suplementos bajo el Programa, las condiciones de emisión de las ON Serie XXXVIII Clase A y/o de las ON Serie XXXVIII Clase B, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados, será resuelto por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (conforme las facultades delegadas por BYMA), o el tribunal que en su caso conforme el BYMA, por las reglas del arbitraje de derecho. Ello sin perjuicio de (a) la opción de los Inversores Calificados de acudir a la justicia conforme el art. 46 de ley 26.831, o (b) la acción ejecutiva de cobro. En estos dos últimos casos la acción tramitará ante los tribunales competentes del domicilio de la Sociedad.</p>
20.- Garantía	<p>Común, es decir, las ON Serie XXXVIII Clase A y/o de las ON Serie XXXVIII Clase B cuentan únicamente con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora.</p>
21.- Calificación de Riesgo	<p>Las ONs Serie XXXVIII Clase A y las ON Serie XXXVIII Clase B contarán con una calificación de riesgo y serán calificadas por “MOODY'S LOCAL AR AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO S.A.”</p> <p>La Calificación de Riesgo relativa a las ON Serie XXXVIII Clase A y a las ON Serie XXXVIII Clase B, será informada en un aviso complementario al Aviso de Colocación.</p> <p>La calificación no constituye y no representa una recomendación por parte de la Emisora y/o del Colocador de compra, tenencia o venta de las ON Serie XXXVIII Clase A y/o de las ON Serie XXXVIII Clase B, a ser emitidas.</p>
22.- Acción ejecutiva	<p>Conforme al artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, las ONs Serie XXXVIII otorgan acción ejecutiva a sus tenedores para reclamar el capital, actualizaciones e intereses.</p>
23.- Liquidación y Compensación	<p>La liquidación y la integración de las Obligaciones Negociables Serie XXXVIII se realizará a través del sistema de liquidación y compensación del Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”) denominado Macclear.</p>
24.- Ley Aplicable	<p>Las ONs Serie XXXVIII se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables Nro 23.576 y las demás normas vigentes en la Argentina en la fecha de emisión de las ONs Serie XXXVIII. Todas las cuestiones relacionadas con las ONs Serie XXXVIII se registrarán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la Argentina.</p>
25.- Fecha de Emisión e Integración.	<p>Será la fecha en la cual las ON Serie XXXVIII Clase A y/o las ON Serie XXXVIII Clase B deberán ser integradas. El precio de las ON Serie XXXVIII Clase A y de las ON Serie XXXVIII Clase B -según sea el caso-, se integrará al contado. Dicha fecha podrá ocurrir dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la finalización del Período de Licitación Pública (según se define más adelante) y será informada en el Aviso de Colocación.</p>

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ONs SERIE XXXVIII CLASE A

1.- Vencimiento	A los doce (12) meses desde la Fecha de Emisión e Integración (la “Fecha de Vencimiento de las ON Serie XXXVIII Clase A”), la cual será informada en el Aviso de Resultado de Colocación.
------------------------	---

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ONs SERIE XXXVIII CLASE B

1.- Vencimiento	A los nueve (9) meses desde la Fecha de Emisión e Integración (la “Fecha de Vencimiento de las ON Serie XXXVIII Clase B”), la cual será informada en el Aviso de Resultado de Colocación.
------------------------	---

III. DETERIORO, SUSTRACCIÓN, PÉRDIDA Y DESTRUCCIÓN DE TÍTULOS VALORES O DE SUS REGISTROS

El Código Civil y Comercial de la Nación en sus artículos 1.852 y siguientes, establece el ámbito de aplicación en caso de sustracción, pérdida o destrucción de títulos valores incorporados a documentos representativos, en tanto no existan normas especiales para tipos determinados de ellos.

Sustracción, pérdida o destrucción de los libros de registro

Para el caso de sustracción, pérdida o destrucción de los registros los artículos 1876 y siguientes del Código Civil y Comercial, establecen el procedimiento a realizar a efectos de la reconstitución de los mismos.

IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

GENERAL

La Emisora ha designado como colocador de las ON Serie XXXVIII a Banco Patagonia S.A. (el “Colocador”) el que percibirá una comisión de hasta el 0,10% del valor nominal total de las obligaciones negociables efectivamente colocadas e integradas. Ni la Emisora ni el Colocador pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes autorizados distintos del Colocador, sin perjuicio de lo cual, dichos agentes podrán cobrar comisiones y/o gastos directa y exclusivamente a los oferentes que hubieran cursado órdenes de compra a través suyo.

Las ONs Serie XXXVIII serán colocadas por oferta pública a Inversores Calificados a través del Colocador conforme al procedimiento establecido en las Normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), a través del módulo de licitaciones del sistema informático del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) (el “Sistema SIOPEL”) bajo la modalidad de licitación pública “abierta”.

Los Inversores Calificados interesados en obtener una copia del Prospecto del Programa y del Suplemento de las ONs Serie XXXVIII podrán retirarlas de las oficinas del Colocador sita en Av. de Mayo 701, piso 17 Ciudad de Buenos Aires, así como también en la sede social de la Emisora, sita en Av. de Mayo 701, piso 18, Ciudad de Buenos Aires, en ambos casos los Días Hábiles en el horario habitual de la actividad comercial de 10 a 15 hs.

LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LAS ONs SERIE XXXVIII ESTA DESTNADA A INVERSORES CALIFICADOS.

PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN

Autorizada la oferta pública por la CNV, y en la oportunidad que determinen la Emisora y el Colocador en forma conjunta y de acuerdo a las condiciones del mercado, se publicará un aviso de colocación (el “Aviso de Colocación”), en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (la “AIF”), en los sistemas de información de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) y en la página web del MAE (<https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>), el que contendrá los datos previstos en las Normas de la CNV y en el que se indicará: (i) la fecha de inicio y de finalización del período de difusión, el que se extenderá por al menos tres (3) Días Hábiles (el “Período de Difusión”) y la fecha y hora de inicio y finalización del período de licitación pública, el que se extenderá a por lo menos 1 (un) Día Hábil (el “Período de Licitación Pública”) y junto con el Período de Difusión, el “Período de Colocación”); y (ii)

demás datos correspondientes a la colocación de las ONs Serie XXXVIII requeridos por la normativa aplicable.

Durante el Período de Difusión no se podrán aceptar órdenes.

El Período de Difusión o el Período de Licitación Pública podrán ser prorrogados, modificados o suspendidos por el Colocador de común acuerdo con la Emisora con al menos una (1) hora de antelación a la finalización del período de que se trate, circunstancia que se informará mediante la publicación de un aviso complementario en los sistemas de información de BYMA, en la AIF y en la página web del MAE (<https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones/>) dejando expresa constancia que los Inversores Calificados iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta la finalización del nuevo Período de Licitación Pública.

Los Inversores Calificados interesados en la adquisición de las ONs Serie XXXVIII deberán manifestar su voluntad al Colocador o a otros agentes del mercado a efectos del ingreso de una orden al sistema SIOPEL.

En caso de que así lo deseen, en el Tramo Competitivo, los Inversores Calificados podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto total a emitir de las ONs Serie XXXVIII Clase A y/o de las ON Serie XXXVIII Clase B, porcentaje que deberá ser detallado por cada Inversor Calificado en la respectiva orden de compra. Para la adjudicación final de las ONs Serie XXXVIII Clase A y/o de las ON Serie XXXVIII Clase B, respectivamente, se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el porcentaje máximo al monto de ONs Serie XXXVIII Clase A y/o de las ON Serie XXXVIII Clase B que decida emitir la Emisora, respectivamente, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

El diferencial de tasa solicitado por los oferentes en las órdenes respecto de las ONs Serie XXXVIII Clase A y/o de las ONs Serie XXXVIII Clase B -según sea el caso-, deberá ser expresado en las órdenes como porcentaje y truncado a dos decimales (ejemplo: 1,00%) y el mismo podrá ser inferior a 0,00%. En caso de que el Diferencial de Tasa de las ON Serie XXXVIII Clase A, o el Diferencial de Tasa de las ON Serie XXXVIII Clase B, sea negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la fecha de pago de intereses según pudiera aplicar. De esta forma podría suceder que la tasa de interés diera como resultado un monto negativo, en dicho caso se entenderá que el interés de las ONs Serie XXXVIII Clase A y/o los intereses de las ONs Serie XXXVIII Clase B será de 0%.

Tanto la Emisora como el Colocador (para cartera propia) y/o sus vinculadas podrán, pero no estarán obligados a, presentar órdenes por las ONs Serie XXXVIII.

Por cada clase, ningún Inversor Calificado podrá presentar órdenes de compra cuyos montos solicitados superen el Monto Máximo Autorizado, ya sea que se presenten en una o más órdenes de compra del mismo Inversor Calificado.

Durante el Período de Licitación Pública el Colocador y los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (distintos del Colocador) que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE. A dichos efectos, todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo que cuenten con una línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta por el Agente de Liquidación para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación, también deberán solicitar al mismo la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como "Agente Registrado" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y entregar una declaración jurada en la que manifiesten que cumplen acabadamente con la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos, las normas de la Unidad de Información Financiera y las Normas de la CNV y/o las regulaciones del BCRA. En cualquier caso, dicha solicitud deberá realizarse antes de las 12hs del último día del Período de Difusión de lunes a viernes de 10:00 a 18:00, mediante los siguientes medios: Teléfono: (005411) 4343-5150 (Atención: Tomas Salmain / María Fernanda Geragalet / Pamela Pereyra / Bautista Tettamanti) y por mail: a tsalmain@bancopatagonia.com.ar / mgeragalet@bancopatagonia.com.ar / ppereyra@bancopatagonia.com.ar / btettamanti@bancopatagonia.com.ar.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

Se considerarán ofertas del Tramo Competitivo aquellas que indiquen el diferencial de tasa de las ON Serie XXXVIII Clase A (el "Diferencial de Tasa de las ON Serie XXXVIII Clase A Solicitado") y/o el diferencial de tasa de las ON Serie XXXVIII Clase B (el "Diferencial de Tasa de las ON Serie XXXVIII Clase B Solicitado").

Se considerarán ofertas del Tramo No Competitivo aquellas que no indiquen ningún Diferencial de Tasa de las ON Serie XXXVIII Clase A Solicitado o Diferencial de Tasa de las ON Serie XXXVIII Clase B Solicitado y sea por un valor nominal igual o inferior a \$ 2.000.000.

PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DEL DIFERENCIAL DE TASA.

Al finalizar el Período de Licitación Pública, el Colocador y la Emisora determinarán el monto de ONs Serie XXXVIII Clase A y el de las ONs Serie XXXVIII Clase B a emitir, el cual podrá ser igual, inferior o superior al Monto Ampliable y no podrá exceder el Monto Máximo Autorizado y el Diferencial de Tasa de las ON Serie XXXVIII Clase A y el Diferencial de Tasa de las ON Serie XXXVIII Clase B -según sea el caso- que devengarán las respectivas clases de ONs Serie XXXVIII, considerando los diferenciales de tasa ofrecidos y los valores nominales que hubiesen propuesto los Inversores Calificados mediante las ofertas. Finalizado el Período de Licitación Pública se publicará el Aviso de Resultado de Colocación en los sistemas de información de BYMA, en la AIF y en la página web del MAE ([https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones.](https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones)) que informará el monto de ONs Serie XXXVIII Clase A y de ONs Serie XXXVIII Clase B a emitir, el Diferencial de Tasa de las ON Serie XXXVIII Clase A, el Diferencial de Tasa de las ON Serie XXXVIII Clase B, la Fecha de Vencimiento de las ON Serie XXXVIII Clase A, la Fecha de Vencimiento de las ON Serie XXXVIII Clase B, las respectivas Fechas de Pago de Intereses y la Fecha de Emisión e Integración y demás datos relevantes.

Asimismo, el Colocador comunicará a cada Inversor Calificado cuya oferta de suscripción hubiera sido adjudicada (conforme el procedimiento que se describe a continuación) el Diferencial de Tasa de las ONs Serie XXXVIII Clase A, el Diferencial de Tasa de las ONs Serie XXXVIII Clase B, el valor nominal de la respectiva clase de las ONs Serie XXXVIII adjudicadas a dicho Inversor Calificado, así como el importe que deberá integrar conforme las instrucciones incluidas en las ofertas.

A efectos de determinar el Diferencial de Tasa de las ONs Serie XXXVIII Clase A y el Diferencial de Tasa de las ONs Serie XXXVIII Clase B – en tanto se cumpla con los requisitos antes indicados– las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo de cada clase que alcancen hasta el 50% del valor nominal de la respectiva clase de las ONs Serie XXXVIII y luego con las del Tramo Competitivo de cada clase que soliciten el menor Diferencial de Tasa de las ONs Serie XXXVIII Clase A o el menor Diferencial de Tasa de las ONs Serie XXXVIII Clase B y continuando hasta (a) el nivel de ofertas cuyo Diferencial de Tasa de las ONs Serie XXXVIII Clase A o el Diferencial de Tasa de las ONs Serie XXXVIII Clase B agote la totalidad de las ONs Serie XXXVIII de cada clase disponibles o (b) el nivel de ofertas de mayor Diferencial de Tasa de las ONs Serie XXXVIII Clase A o Diferencial de Tasa de las ONs Serie XXXVIII Clase B si las ofertas del Tramo Competitivo de cada clase no completaran la totalidad de las ONs Serie XXXVIII de cada clase disponibles.

La Emisora podrá, basándose en la opinión del Colocador considerar desierta la colocación de, una o ambas clases de las ONs Serie XXXVIII, en caso de (i) ausencia de ofertas de suscripción, o (ii) los Diferenciales de Tasas de las ONs Serie XXXVIII Clase A y/o Diferenciales de Tasa de las ONs Serie XXXVIII Clase B ofrecidos fueran superiores a los esperados por la Compañía; o (iii) en caso que hayan sucedido cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales y/o internacionales, así como en las condiciones generales de la Emisora y/o de Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, sociales, económicas, financieras o de tipo de cambio en Argentina o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el presente Suplemento.

En cualquiera de los casos previstos en el párrafo precedente, las respectivas ofertas quedarán automáticamente sin efecto. Esta circunstancia no otorgará a los Oferentes derecho a reclamar compensación ni a solicitar indemnización alguna. En cualquiera de los casos mencionados, se informará al público mediante la publicación de un aviso en la AIF, en la página web del MAE ([https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones.](https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones)) y en los sistemas de información de BYMA.

ADJUDICACIÓN Y PRORRATEO

Determinado el Diferencial de Tasa de las ONs Serie XXXVIII Clase A y el Diferencial de Tasa de las ONs Serie XXXVIII Clase B -según el caso-, serán adjudicadas comenzando por las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo de cada clase de la siguiente forma: (a) Si las ofertas en el Tramo No Competitivo de cada clase superan el 50% del valor nominal total a ser adjudicado, la totalidad de las ofertas en este tramo, de cada clase, serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional hasta alcanzar el 50% del valor nominal del total adjudicado, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo de cada clase comenzando con las ofertas que soliciten el menor Diferencial de Tasa de las ONs Serie XXXVIII Clase A y/o Diferencial de Tasa de las ONs Serie XXXVIII Clase B -según el caso- en orden creciente de diferencial de tasa y continuando hasta agotar las ONs Serie XXXVIII de cada clase disponibles -de acuerdo a los párrafos que siguen a continuación-; (b) Si las ofertas en el Tramo No Competitivo de cada clase no superan el 50% del valor nominal de la serie, la totalidad de las ofertas en este Tramo de cada clase, serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo de cada clase de acuerdo a los párrafos que siguen a continuación.

Si como resultado del prorrateo bajo el procedimiento antes descripto el valor nominal a adjudicar a un Inversor Calificado bajo su respectiva oferta de suscripción respecto de las ONs Serie XXXVIII Clase A y/o de las ONs Serie XXXVIII Clase B contuviera decimales por debajo de los V/N \$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de

redondear el valor nominal de las ONs Serie XXXVIII Clase A y/u ONs Serie XXXVIII Clase B a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V/N \$0,50, los mismos serán redondeados hacia arriba, otorgando a dichos decimales el valor nominal de V/N \$1 de las ONs Serie XXXVIII Clase A y/u ONs Serie XXXVIII Clase B a adjudicar.

Si las ofertas de suscripción por efecto del prorrateo no alcanzara el monto mínimo de suscripción de V/N \$1.000.000 no serán adjudicadas y el monto no asignado a dichas ofertas de suscripción será distribuido a prorrata entre las demás ofertas de suscripción adjudicadas.

Los montos excluidos parcial o totalmente de las ofertas en función de la aplicación de los prorrateos y de la metodología de determinación del Diferencial de Tasa de las ONs Serie XXXVIII Clase A y del Diferencial de Tasa de las ONs Serie XXXVIII Clase B -antes descripta- quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora y/o para el Colocador, ni otorgue a los respectivos Inversores Calificados derecho a reclamo y/o a compensación alguna. Ni la Emisora ni el Colocador estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Inversores Calificados que sus ofertas de suscripción han sido totalmente excluidas.

Todas las órdenes del Tramo Competitivo de cada clase con un Diferencial de Tasa de las ONs Serie XXXVIII Clase A Solicitado o el Diferencial de Tasa de las ONs Serie XXXVIII Clase B Solicitado, **inferior** al Diferencial de Tasa de las ONs Serie XXXVIII Clase A o Diferencial de Tasa de las ONs Serie XXXVIII Clase B, según corresponda, serán adjudicadas en su total al Diferencial de Tasa de las ONs Serie XXXVIII Clase A o al Diferencial de Tasa de las ONs Serie XXXVIII Clase B, según corresponda.

Todas las órdenes del Tramo Competitivo de cada clase con un Diferencial de Tasa de las ONs Serie XXXVIII Clase A Solicitado o el Diferencial de Tasa de las ONs Serie XXXVIII Clase B Solicitado, **igual** al Diferencial de Tasa de las ONs Serie XXXVIII Clase A o al Diferencial de Tasa de las ONs Serie XXXVIII Clase B, según corresponda, serán adjudicadas en su totalidad al Diferencial de Tasa de las ONs Serie XXXVIII Clase A o al Diferencial de Tasa de las ONs Serie XXXVIII Clase B, según corresponda, pero en caso de sobresuscripción a prorrata entre sí sobre la base del monto solicitado.

Todas las órdenes del Tramo Competitivo de cada clase con un Diferencial de Tasa de las ONs Serie XXXVIII Clase A Solicitado o el Diferencial de Tasa de las ONs Serie XXXVIII Clase B Solicitado, **superior** al Diferencial de Tasa de las ONs Serie XXXVIII Clase A o al Diferencial de Tasa de las ONs Serie XXXVIII Clase B, según corresponda, no serán adjudicadas.

Ni la Emisora ni el Colocador garantizan a los Inversores Calificados que remitan ofertas que mediante el sistema de adjudicación antes descripto se les adjudicará el mismo valor nominal de las ONs Serie XXXVIII solicitado en la oferta respectiva, debido a que puede existir sobresuscripción de dichos valores, respecto del monto de ONs Serie XXXVIII que la Emisora, conjuntamente con el Colocador, decidan emitir y colocar.

SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN

Antes de las 15 horas de la Fecha de Emisión e Integración, cada Inversor Calificado a quien se le hubiera adjudicado ONs Serie XXXVIII de la clase en cuestión deberá integrar en efectivo el monto suficiente correspondiente a las ONs Serie XXXVIII que les fueran adjudicadas de la clase en cuestión, mediante la transferencia electrónica a la cuenta que se le indique.

Efectuada la integración, conforme fuera detallado, las ONs Serie XXXVIII serán acreditadas en las cuentas comitente y depositante de Caja de Valores S.A. indicadas por los Inversores Calificados que resulten adjudicatarios de las ONs Serie XXXVIII en sus respectivas ofertas (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las ONs Serie XXXVIII en forma previa a ser integrado el monto correspondiente de las ONs Serie XXXVIII adjudicadas a dicho Inversor Calificado).

V. FACTORES DE RIESGO

La inversión en las ONs Serie XXXVIII se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales Inversores Calificados de las ONs Serie XXXVIII deben asegurarse que entienden los términos, condiciones y características de los mismos; así como el alcance de su exposición al riesgo en caso de realizar su inversión.

Los factores de riesgo enumerados en esta sección no constituyen los únicos riesgos relacionados con Argentina, o con la industria financiera, o con las actividades de GPAT Cía. Financiera S.A.U. o con las ONs Serie XXXVIII, y

pueden existir otros riesgos e incertidumbres que en este momento no han llegado a conocimiento de la Emisora o que éste actualmente no considera esenciales, lo que podría limitar el negocio de la Emisora y, entre otras consecuencias, tener un efecto material adverso respecto de su capacidad de pago de las ONs Serie XXXVIII.

1) RIESGOS RELACIONADOS CON LA ARGENTINA

(i) Efecto de la inflación sobre la actividad económica y financiera

La Emisora no puede garantizar que la inflación de la Argentina, tanto la actual como la futura, no tendrá un efecto adverso sobre sus actividades. En caso de que lo tuviera, la situación patrimonial, económica o financiera o de otro tipo, los resultados, las operaciones, los negocios, y/o la capacidad de repago en general de la Emisora, así como su capacidad para cumplir con sus obligaciones bajo las ON Serie XXXVIII, podrían ser afectadas de manera significativamente adversa.

La variación del peso contra el dólar estadounidense podría afectar adversamente a la economía argentina y al desempeño financiero de la Emisora.

De acuerdo al INDEC la inflación del 2020 fue del 42,02%, la del 2021 de 50,9%, la del 2022 de 94,8%, la del 2023 del 221,4%. La inflación en enero de 2024 fue del 20,6%, en febrero de 2024 fue del 13,2%, en marzo de 2024 fue del 11,0%, en abril de 2024 fue del 8,8%, en mayo de 2024 fue del 4,2%, en junio de 2024 fue del 4,6%, en julio de 2024 fue del 4%, en agosto de 2024 fue del 4,2% y en septiembre de 2024 fue del 3,5%, acumulando en lo que va del año una variación de 101,6%.

No se puede garantizar que la inflación de la Argentina, tanto la actual como la futura, no tendrá un efecto adverso sobre las operaciones de la Emisora. En caso de que lo tuviera, la situación patrimonial, económica o financiera o de otro tipo, los resultados, las operaciones, los negocios, y/o la capacidad de pago en general de la Emisora, así como su capacidad para cumplir con sus obligaciones, podrían ser afectadas de manera significativamente adversa.

(ii) El incumplimiento de los términos del acuerdo con el Fondo Monetario Internacional o de la deuda pública nacional puede afectar adversamente a la economía argentina.

Frente a la tendencia alcista del dólar estadounidense en relación con el peso, y en miras a posibilitar la gestión gradualista propuesta por la administración del expresidente Mauricio Macri, se acordó un préstamo con el Fondo Monetario Internacional (el "FMI") por un monto de US\$ 50.000 millones, bajo la modalidad *stand-by* (el "Acuerdo"). Ello, en un marco de presión cambiaria local y volatilidad internacional debida a la suba de la tasa de interés en Estados Unidos.

Entre los compromisos y lineamientos asumidos por el gobierno en el marco del Acuerdo se destacan: (i) una más rápida convergencia al equilibrio fiscal cumpliendo la nueva metas de déficit primario; (ii) reducción del gasto público a niveles adecuados y sostenibles; (iii) reforzar la autonomía del BCRA mediante el envío de un proyecto de ley para modificar su Carta Orgánica; (iv) cumplimiento de las nuevas metas inflacionarias; (v) mantener un tipo de cambio flexible y determinado por el mercado y (vi) protección de los sectores sociales más vulnerables.

A fines de septiembre de 2018 el gobierno llegó a un acuerdo adicional con el FMI para reforzar una serie de políticas económicas que apuntalaran el Acuerdo. De esta manera, el Acuerdo revisado refuerza la etapa inicial de financiamiento del FMI aumentando los recursos disponibles por US\$ 19.000 millones hasta fines de 2019, y eleva el monto total disponible en el marco del programa a US\$ 57.100 millones hasta 2021. Adicionalmente, los recursos disponibles en el marco del programa ya no se consideran de carácter precautorio.

El 28 de enero de 2022 el entonces jefe de Gabinete, Juan Manzur y el entonces ministro de Economía, Martín Guzmán, anunciaron un acuerdo preliminar alcanzado con el FMI para refinanciar el préstamo Stand By tomado en 2018 por la administración precedente. Asimismo, en dicha fecha el Gobierno Argentino pagó al FMI la suma de US\$ 731.000.000 en concepto de cuota de capital -por el primer vencimiento del año del referido préstamo-, y el 04 de febrero de 2022 la suma de US\$ 365.000.000 en concepto de intereses.

En fecha 17 de marzo de 2022 el Congreso de la Nación aprobó por mayoría la Ley N° 27.668 que fijó las condiciones para el refinanciamiento de la deuda con el FMI.

El 18 de marzo del 2022 el Senado de la Nación convirtió en ley el acuerdo del gobierno argentino con el FMI, para la refinanciación de la deuda sostenida, el cual fue aprobado en fecha 25 de marzo de 2022 por el Directorio Ejecutivo del FMI en forma no unánime. De esta manera, comenzó a regir de manera oficial el *Extended Fund Facility* (EFF, por sus siglas en inglés) que reemplazó al *Stand-By* firmado anteriormente, luego de casi dos años de renegociación. El nuevo acuerdo tiene una duración de 30 meses, en el marco del Servicio Ampliado del FMI a favor de Argentina, por un monto de DEG 31.914 millones (equivalente a US\$ 44.000 millones). La decisión del

Directorio Ejecutivo permitió que las autoridades recibieran un desembolso inmediato de DEG 7.000 millones, equivalente a US\$ 9.656 millones.

El FMI realiza una evaluación trimestral con relación a dicho programa económico. En marzo del 2023, el Directorio Ejecutivo del FMI concluyó la cuarta revisión de dicho acuerdo, permitiendo un desembolso inmediato de alrededor de US\$5.400 millones. Según fue informado por el FMI, todos los criterios de desempeño cuantitativos hasta fines de diciembre de 2022 se cumplieron con cierto margen, respaldados por una implementación más firme de la política macroeconómica en el segundo semestre de 2022. Adicionalmente, el FMI comunicó que, en el contexto de una sequía cada vez más severa, una inflación creciente y una cobertura de reservas débil, era necesario un paquete de políticas más fuerte para salvaguardar la estabilidad, abordar los reveses y asegurar los objetivos del programa. Junto con esta decisión, también se aprobó una modificación de la meta de reservas.

Desde la finalización de la cuarta revisión el 31 de marzo del 2023, el FMI expresó que, *“la situación económica de Argentina se ha vuelto muy desafiante”*. Señaló que los objetivos clave del programa hasta finales de junio no se cumplieron *“debido al impacto mayor de lo previsto de la sequía, así como los desvíos y retrasos en las políticas.”* En este contexto, se ha acordado un paquete de políticas que apuntaría a *“reconstruir las reservas y mejorar la sostenibilidad fiscal, protegiendo al mismo tiempo la infraestructura crítica y el gasto social. Estos pasos están destinados a fortalecer el programa”*, según publicara el FMI en su página oficial el 28 de julio del 2023.

El 23 de agosto de 2023 el Directorio Ejecutivo del FMI concluyó la quinta y la sexta revisión en el marco del acuerdo del Servicio Ampliado del Fondo (el “SAF”) a 30 meses, permitiendo un desembolso a dicha fecha de US\$7.500 millones (5.500 millones de DEG), llegando a un total de desembolsos en el marco del Acuerdo de US\$36.000.

Por otra parte, el 12 de diciembre de 2023 se emitió una Declaración de la Portavoz del FMI sobre Argentina anunciando el respaldo del personal técnico de dicho organismo a las primeras medidas anunciadas por el nuevo ministro de economía, Luis Caputo.

El Gobierno Nacional y el equipo técnico del FMI alcanzaron en enero del 2024 un *staff level agreement* sobre la séptima revisión del Programa de Facilidades Extendidas de la Argentina. De esta manera, sujeto a la aprobación del Directorio Ejecutivo, la Argentina tendrá acceso a DEG 3.500 millones (equivalente a USD 4.650 millones).

Asimismo, el equipo del Fondo que visitó al país, encabezado por Luis Cubeddu y Ashvin Ahuja, remarcó que *“en este contexto, el Presidente Javier Milei y su equipo económico actuaron de manera rápida y decisiva para desarrollar e implementar un sólido paquete de políticas con el objetivo de restaurar la estabilidad macroeconómica, demostrando total determinación para llevar el programa actual de vuelta al rumbo correcto”*. En esta línea, el comunicado del FMI también manifestó que a medida que se implementan las políticas y se reconstruye la credibilidad, debería iniciarse un proceso gradual de desinflación, acompañado de un fortalecimiento adicional en las reservas y una eventual recuperación en la producción, la demanda y los salarios reales.

El 10 de mayo del 2024, los técnicos del FMI confirmaron que la Argentina sobre cumplió las metas del primer trimestre y que se encuentra en proceso la redacción final del *staff level agreement*. Desde las oficinas del FMI en Washington DC han ratificado que Argentina cumplió con creces las metas de reducción del déficit fiscal y de reservas del BCRA, y que no hubo razones macroeconómicas para solicitar un *waiver* destinado a obtener el desembolso de junio.

El 13 de junio de 2024 el directorio del FMI concluyó la octava revisión técnica del programa, confirmando que el superávit primario fue cuatro veces más alto que lo previsto cuando se acordó el crédito de Facilidades Extendidas (EFF, por sus siglas en inglés), que las reservas del BCRA acumularon más de USD 2.000 millones de dólares que lo estipulado y que la emisión monetaria se mantuvo dentro de los límites fijados. Asimismo, el FMI estimó que la producción argentina se contraerá en un 3½% en comparación a su estimación anterior que preveía una contracción en el ámbito productivo de un 2 3/4%. La decisión del Directorio ha permitido un desembolso inmediato de aproximadamente 800 millones de dólares, con lo que el total de desembolsos en el marco del acuerdo asciende a unos 41.400 millones de dólares.

Además, el Directorio del FMI también aprobó exenciones de incumplimiento para una nueva restricción cambiaria y múltiples prácticas cambiarias en el contexto de cierta flexibilización de las restricciones al pago de dividendos. El mismo enfatizó que para mantener los sólidos avances se requiere mejorar la calidad del ajuste fiscal, iniciar pasos hacia un marco mejorado de política monetaria y cambiaria, e implementar la agenda estructural. También será necesario proseguir los esfuerzos para apoyar a los más vulnerables, ampliar el apoyo político y garantizar una implementación ágil de las políticas.

A la fecha del presente Suplemento no se puede asegurar si el alivio de la deuda pública nacional logrado como resultado de las reestructuraciones señaladas será suficiente para la recuperación de la sostenibilidad de la deuda

pública de Argentina. Asimismo, no es posible predecir con exactitud cuáles serán las medidas que el Gobierno adoptará a fines de cumplir los términos del acuerdo, como tampoco los efectos que puedan tener en la economía y situación financiera argentina y, en consecuencia, sobre la actividad y la situación financiera de la Sociedad en particular.

(iii) Los negocios de la Emisora dependen en gran medida de las condiciones económicas de la Argentina

El desempeño de la economía argentina depende de una serie de factores que podrían detener, limitar o revertir el crecimiento, incluyendo (pero no limitados a) los siguientes:

- La demanda internacional para los principales productos de exportación del país;
- Los precios internacionales para los principales *commodities* de exportación de la Argentina;
- La estabilidad y competitividad del peso con relación a otras monedas;
- El nivel de consumo interno y de inversión y de financiamiento interno y externo;
- La tasa de inflación, la que se mantiene en niveles elevados;
- El nivel de crédito disponible y el costo del financiamiento;
- El acceso al financiamiento internacional;
- El aumento del gasto público discrecional que podría afectar la situación fiscal;
- Los subsidios a determinadas actividades económicas;
- Las tasas de desempleo y de empleo informal considerablemente altas;
- Las protestas y/o huelgas, lo que podría afectar a diversos sectores de la economía argentina;
- La oferta de energía, que de ser insuficiente limitaría el desarrollo industrial y el consumo;
- Y, en general, el equilibrio de las variables macroeconómicas.

El relevamiento sobre expectativas de mercado elaborado por el BCRA en septiembre de 2024 estima para el año 2024 una inflación del 123,6%.

La Emisora no puede asegurar que los futuros acontecimientos económicos, sociales y políticos de Argentina y/o la implementación de nuevas políticas gubernamentales, sobre las que no tiene control, no afectarán sus actividades, su situación patrimonial o el resultado de sus operaciones. Tampoco puede asegurar que los niveles de crecimiento de los años recientes continuarán en el futuro o que la economía no se contraerá, en cuyo caso los negocios, situación financiera o resultados de las operaciones de la Emisora, sus perspectivas o su capacidad para cumplir con sus obligaciones en general y en particular bajo las ON Serie XXXVIII podrían verse adversamente afectados.

(iv) La economía argentina y su mercado financiero pueden verse afectados por la situación de terceros países y de los mercados globales.

La economía y los mercados financieros y de títulos de la Argentina están influenciados, en diversos grados, por las condiciones económicas y financieras de los mercados globales. Si bien dichas condiciones varían de país a país, la percepción de los inversores Calificados de los eventos que se producen en un país puede afectar sustancialmente los flujos de capital a, y los títulos de, emisores en otros países, incluyendo la Argentina.

Una disminución significativa del crecimiento económico de cualquiera de los principales socios comerciales de Argentina (incluyendo Brasil, la Unión Europea, China, y Estados Unidos, entre otros), podría tener un impacto adverso significativo sobre la balanza comercial de Argentina y afectar adversamente su crecimiento económico. Una disminución de la demanda de exportaciones argentinas, o una disminución de los precios de tales productos en los mercados internacionales, podría tener un impacto adverso significativo sobre el crecimiento económico de Argentina.

Las crisis en Medio Oriente y África como así también el acaecimiento de desastres naturales, podrían tener un impacto aún mayor sobre el precio del crudo, en cuyo caso la incipiente recuperación de las economías en desarrollo podría demorarse en el tiempo. Los acontecimientos que se suscitan en los principales socios regionales, incluyendo los países miembros del Mercosur y en los países desarrollados, podrían tener efectos nocivos, y en caso de extenderse en el tiempo o profundizarse, hasta efectos materialmente negativos, en la economía argentina, el sistema financiero y el mercado bursátil argentino.

Al respecto, si bien las perspectivas económicas de Brasil, el mayor mercado de exportación de la Argentina y su principal fuente de importaciones, parecen mejorar, un deterioro adicional de la actividad económica, una demora en la recuperación económica esperada en Brasil o un ritmo más lento en la mejora de la economía de Brasil podrían reducir la demanda de exportaciones argentinas y crear ventajas para las importaciones brasileñas.

Por otro lado, las tensiones comerciales entre Estados Unidos y China podrían seguir afectando el comercio internacional. Al respecto, el gobierno de los Estados Unidos aplicó nuevos o mayores aranceles a ciertos productos importados de China quien a su vez, en represalia, aplicó y anunció un plan para aplicar aranceles adicionales a un amplio rango de productos estadounidenses. Asimismo, existe la preocupación de que la imposición de aranceles

adicionales por parte de los Estados Unidos o China podría resultar en la imposición de aranceles por parte de otros países también, conduciendo a una potencial “guerra” comercial que, a su vez, podría afectar adversamente el crecimiento económico mundial.

Asimismo, las crisis sanitarias pueden exacerbar riesgos políticos, sociales, económicos, de mercado y financieros preexistentes y podrían afectar negativamente a la economía global, así como a las economías de países individuales, el desempeño financiero de empresas y sectores, y a los mercados en general de maneras significativas e imprevistas. De hecho, la llegada de la pandemia del COVID-19 originada en China, ha provocado una mayor tensión entre ambos países, lo cual dificulta la posibilidad de que Estados Unidos y China arriben en un acuerdo comercial en el corto plazo.

La transmisión del COVID-19 y los esfuerzos por contener su expansión resultó en el cierre de fronteras y otras restricciones e interrupciones de viaje; interrupciones en las operaciones comerciales, cadena de suministros y actividades de los consumidores, cancelación y restricción de eventos, cancelación y limitación de servicios, desafíos considerables en la industria médica, y cuarentenas. Ello ha ocasionado una significativa volatilidad y caídas en los mercados financieros mundiales, incluyendo los mercados de petróleo y commodities; sin perjuicio de que – tal como se señalará a continuación —el 5 de mayo de 2023, la Organización Mundial de la Salud (OMS) haya anunciado el fin de la emergencia sanitaria por la pandemia de Covid-19, al considerar que la enfermedad se encuentra actualmente controlada.

El 24 de febrero del año 2022, las tropas rusas invadieron Ucrania. Aunque la gravedad y la duración de la acción militar en curso son imprevisibles, el conflicto en Ucrania, la anexión previa de Crimea por parte de Rusia, el reconocimiento de dos repúblicas separatistas en las regiones ucranianas de Donetsk y Luhansk y las posteriores intervenciones militares en Ucrania han provocado la imposición de sanciones por parte de Estados Unidos, la Unión Europea y otros países contra Rusia, con la amenaza de imponer posibles medidas adicionales. Estas sanciones económicas han repercutido en la economía mundial, ya que muchas empresas comerciales, industriales y financieras comenzaron a cerrar operaciones en Rusia. Las restricciones comerciales impuestas a Rusia han provocado el aumento de los precios del petróleo, la fluctuación de los mercados de materias primas y la volatilidad de las divisas. La incursión militar de Rusia y la volatilidad del mercado podrían afectar negativamente a la economía mundial y a los mercados financieros y, por tanto, podrían afectar a nuestro negocio, situación financiera o resultados de las operaciones. El alcance y la duración de la acción militar, las sanciones y las perturbaciones del mercado resultantes en su totalidad, son imposibles de predecir, pero podrían ser sustanciales.

Las consecuencias inmediatas de la invasión a Ucrania y del conflicto bélico entre Palestina e Israel, así como las sanciones impuestas -y/o las que se puedan imponer en ambos casos-, se vieron reflejadas en la suba considerable de los precios internacionales del trigo y del barril de petróleo crudo –principalmente-, registrando, este último, máximos históricos en distintos mercados globales. Los aumentos de precios podrían llevar a mayores incrementos del precio del combustible en todo el mundo, elevando el costo de los viajes y los desplazamientos. También podría tener un impacto en la inflación, lo que podría actuar como un obstáculo para el crecimiento económico, dificultando las decisiones de los bancos centrales mundiales en su intento de contrarrestar el aumento de los precios. El alcance del impacto a nivel global -y local- de la invasión de Ucrania por parte de Rusia y el conflicto palestino-israelí es aún incierto.

No puede asegurarse que, en caso de profundizarse la crisis internacional y su impacto en la economía argentina, no se vean afectadas las operaciones de la Sociedad y, consecuentemente, su capacidad de pago asumida frente a los tenedores de las ON Serie XXXVIII.

Asimismo, tampoco es posible prever por cuánto tiempo podrá extenderse la situación económica - financiera internacional, como tampoco puede asegurarse que las medidas a adoptar por el Gobierno Argentino sean idóneas para limitar los efectos de la misma en el país. En consecuencia, no se puede formular garantía alguna de que, como consecuencia de las políticas gubernamentales y fiscales adoptadas - u otras que se puedan adoptar en el marco de los acontecimientos macroeconómicos actuales o futuros- no pueda producirse ningún efecto adverso sobre la economía argentina, el sistema financiero y en particular, sobre las actividades de la Emisora.

(v) Aún existen litigios pendientes con acreedores del país que podrían impactar negativamente en las condiciones bajo las cuales Argentina puede financiarse en los mercados internacionales.

En diciembre de 2001, Argentina decidió suspender los pagos de una parte sustancial de su deuda pública. El gobierno nacional realizó dos ofertas de canje sobre su deuda en default. En los años 2005 y 2010, propuestas que en conjunto fueron aceptadas por más del 90% de los acreedores. Los *holdouts* que no participaron en el canje del año 2005 y en el canje del año 2010 continuaron con las acciones legales iniciadas para el cobro de la deuda.

En abril de 2016, con el fin de saldar la deuda relacionada a los tenedores que no hubieran entrado en la reestructuración, Argentina emitió los siguientes bonos por un monto total de US\$ 16.500 millones: (i) bonos a tres años con un 6,25% de tasa de interés por un monto de US\$ 2.750 millones; (ii) bonos a cinco años con una tasa de

interés de 6,875% por un monto de US\$4.500 millones; (iii) bonos a 10 años con una tasa de interés de 7,5% por un monto de US\$4.500 millones; y (iv) bonos a 30 años con una tasa de interés de 8% por un monto de US\$2.750 millones; lo que ha contribuido al levantamiento de ciertas órdenes judiciales que limitaban la capacidad del país para atender su deuda y completar las reestructuraciones previas.

No podemos asegurar que el Gobierno Nacional no incumplirá en el futuro sus obligaciones nuevamente. Si el Gobierno Nacional fuera a cesar el pago de la deuda nuevamente, ello probablemente resultaría en un deterioro de la actividad económica, aumento de las tasas de interés, presión sobre el mercado cambiario y alta inflación. Si la Argentina no tuviera acceso a financiación privada internacional es posible que la Argentina no esté en condiciones de hacer frente a sus obligaciones y la financiación proveniente de instituciones financieras multilaterales podría verse limitada o no estar disponible. Asimismo, la falta de capacidad de la Argentina para obtener crédito en mercados internacionales podría tener, en el futuro, un efecto adverso sustancial sobre la economía del país y sobre el sistema financiero, y en consecuencia en la capacidad de la Emisora para acceder a los mercados de crédito local e internacional a tasas de mercado para financiar sus operaciones.

Otras demandas internacionales

En respuesta a las medidas de emergencia implementadas por el gobierno nacional durante la crisis económica de 2001-2002, se presentaron distintos reclamos ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (el “CIADI”) contra la Argentina. Los demandantes alegan que las medidas de emergencia fueron incongruentes con las normas de tratamiento justo y equitativo establecidas en diversos tratados de inversión bilaterales en los cuales la Argentina era sujeto obligado oportunamente. El CIADI se pronunció en contra de Argentina en varios de los reclamos obligando al gobierno nacional a pagar a los demandantes.

Los demandantes también han presentado demandas ante los tribunales de arbitraje bajo las reglas de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (la “CNUDMI”) y en las normas de la Cámara de Comercio Internacional (la “CCI”). Ambos tribunales también se han pronunciado en contra de la Argentina en varios laudos.

A la fecha del presente Suplemento aún existen demandas pendientes de resolver ante el CIADI y otros tribunales arbitrales.

Si bien el gobierno nacional ha mostrado una clara intención de regularizar la situación con todos sus acreedores, tanto los litigios como los reclamos instaurados ante el CIADI y la CNUDMI, como los mencionados conflictos de trascendencia internacional pueden dar lugar a nuevos fallos adversos al gobierno argentino, incluyendo medidas que afecten activos del país. Como consecuencia de esta situación, podría suceder que el gobierno nacional no cuente con todos los recursos financieros necesarios, o se encarezca su costo, para implementar reformas y fomentar el crecimiento y ello a su vez puede tener un efecto adverso sustancial sobre la economía del país y, en consecuencia, sobre la situación financiera y económica de la Emisora y el resultado de sus operaciones.

(vi) Una caída en los precios internacionales de los principales commodities exportados por la Argentina podría afectar, de modo adverso, el crecimiento de la economía del país.

La economía argentina históricamente ha sido dependiente de sus exportaciones de *commodities*, cuyos precios han sido volátiles en el pasado y están fuera de su control. La recuperación argentina de la severa recesión y crisis sufrida entre 1999 y 2002 dependió significativamente del aumento del precio de los *commodities*, particularmente de la soja, su principal *commodity* de exportación. Los altos precios de estos productos, en términos históricos, han contribuido significativamente a aumentar los ingresos del país por impuestos sobre las exportaciones. Si los precios de estos *commodities* sufrieran disminuciones significativas en el futuro, los ingresos del país y el crecimiento de la economía argentina podrían verse afectados adversamente. En dicha situación podría esperarse que la Emisora viera negativamente afectados sus negocios, su situación financiera o los resultados de sus operaciones, sus perspectivas o su capacidad para cumplir con sus obligaciones en general y en particular bajo las ON Serie XXXVIII.

(vii) Riesgos macroeconómicos

La Emisora es una sociedad anónima unipersonal cuyos activos, ingresos y operaciones están ubicados en o provienen de Argentina. En consecuencia, los negocios, la situación patrimonial y los resultados de las operaciones de la Emisora dependen en gran medida de la situación macroeconómica y política imperante en el país. La volatilidad de la economía argentina y las medidas adoptadas por el gobierno nacional argentino han tenido y se prevé que continuarán teniendo importantes consecuencias para la Emisora.

La economía argentina ha experimentado una significativa volatilidad en las últimas décadas, incluyendo diversos períodos de crecimiento alto, de crecimiento bajo e, incluso, de contracción económica. En consecuencia, los negocios y operaciones de la Emisora, han resultado y pueden en el futuro continuar siendo afectados y en distinta

medida por acontecimientos económicos y políticos; y otros hechos significativos que afectan la economía argentina, como: la inflación, las crisis bancarias, los controles de precios, los controles de cambio; las variaciones en los tipos de cambio de monedas extranjeras y las tasas de interés, las políticas de gobierno relacionadas al gasto e inversión, el aumento de impuestos nacionales, provinciales o municipales y otras iniciativas que incrementen la participación del gobierno en la actividad económica, los disturbios civiles y las preocupaciones de seguridad locales.

De acuerdo con cifras revisadas publicadas por el INDEC, principal organismo estadístico del gobierno argentino, el Producto Bruto Interno (el “PBI”) disminuyó 5,9% en 2009. En 2010 y 2011, el PBI creció a 10,1% y 6,0% respectivamente, y disminuyó 1,0% en 2012, creció 2,4% en 2013, se contrajo 2,5% en 2014, volvió a crecer 2,6% en 2015, disminuyó 2,2% en 2016, y creció 2,9% en 2017, volvió a disminuir 2,5% en 2018, 2,2% en 2019 y 9,9% en 2020. El PBI cerró el 2021 con un crecimiento de 10,3% interanual y en 2022 registró una variación interanual de 5,9%. En el año 2023, las variaciones en relación con el mismo período del año anterior del primer, segundo y trimestre fueron de 1,3%, -4,9 y -1%. En lo que respecta al tercer trimestre de 2023, según lo que informó el INDEC, el PBI cayó un 0,8% en comparación con igual período del año anterior, ascendiendo un 2,7 % en términos desestacionalizados respecto al segundo trimestre de 2023. En el cuarto trimestre de 2023, según lo que informó el INDEC, el PIB descendió 1,9% en términos desestacionalizados respecto al tercer trimestre del año.

Respecto del 2024, el primer trimestre el PBI descendió 2,6% en términos desestacionalizados respecto al cuarto trimestre del año anterior y la variación interanual con respecto al mismo trimestre que el año anterior indica un descenso del 5,1%. En el segundo trimestre del 2024, el INDEC registró un descenso en el PBI del 1,7%, en términos desestacionalizados respecto al primer trimestre del corriente. Asimismo, se ha registrado una variación interanual del 1,7%

El 24 de junio de 2021 Morgan Stanley Capital International (“MSCI”), proveedora líder de índices y servicios y herramientas de apoyo para la toma de decisiones para inversores globales, reclasificó a la Argentina en la categoría de “mercado independiente”. El descenso de categoría a la de “mercado independiente” (desde la categoría de “mercado emergente”) podría tener un impacto directo en la capacidad de las empresas argentinas, incluida la Emisora, de obtener acceso a los mercados de capitales internacionales, o de hacerlo en términos favorables, a fin de financiar sus operaciones y crecimiento.

Por su parte, el FMI, en su informe sobre la Actualización de Perspectivas Económicas Mundiales publicado en julio del 2024, recalculó la estimación de crecimiento para la economía argentina y proyectó una fuerte caída de 3,5% como consecuencia del “ajuste considerable” que experimentará a lo largo del 2024 por las medidas del gobierno de Javier Milei. Para el año próximo, prevé un pronunciado rebote de 5 por ciento. En cuanto al resto del mundo, las proyecciones sitúan el crecimiento mundial en 3,2% en 2024 y en 3,3% en 2025.

Por otro lado, el 22 de octubre de 2023 se llevaron a cabo las elecciones legislativas en las que obtuvieron la victoria los candidatos de Unión por la Patria por sobre La Libertad Avanza y Juntos por el Cambio por lo que ninguna fuerza política tiene mayoría en la Cámara de Diputados y Senadores.

El 19 de noviembre de 2023 tuvieron lugar elecciones presidenciales en las que el candidato presidencial de La Libertad Avanza, Javier Milei, resultó electo como presidente, asumiendo el cargo el 10 de diciembre de 2023.

El nuevo gobierno enfrenta grandes desafíos en materia macroeconómica, tales como, reducir la tasa de inflación, alcanzar superávit comercial y fiscal, acumular reservas, contener el tipo de cambio y refinanciar la deuda con ciertos acreedores.

El Gobierno Argentino implementó una nueva devaluación del tipo de cambio. Así las cosas, al 20 de diciembre de 2023 el Dólar Estadounidense de acuerdo a la Comunicación “A” 3500 del BCRA cotizó en \$803,7250, siendo que al 5 de noviembre de 2024 cotiza \$ 994,7500.

Con fecha 20 de diciembre de 2023 el nuevo gobierno dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 70/2023 denominado “Bases para la Reconstrucción de la Economía Argentina” por medio del cual estableció un gran número de modificaciones a leyes y decretos. Entre las principales medidas pueden destacarse:

- 1.- Derogación de la ley de alquileres.
- 2.- Derogación de la ley de abastecimiento.
- 3.- Derogación de la ley de góndolas.
- 4.- Derogación de la ley de compra nacional.
- 5.- Derogación del observatorio de precios de Ministerio de Economía.
- 6.- Derogación de la ley de promoción industrial.
- 7.- Derogación de la ley de promoción comercial.
- 8.- Derogación de la normativa que impide la privatización de las empresas públicas.
- 9.- Derogación del régimen de sociedades del Estado.

- 10.- Transformación de todas las empresas del estado en sociedades anónimas para su posterior privatización.
- 11.- Modernización del régimen laboral.
- 12.- Reforma del código aduanero. Prohibición de prohibir exportaciones.
- 13.- Derogación de la ley de tierras.
- 14.- Modificación de la ley de fuego.
- 15.- Derogación de las obligaciones que los ingenios azucareros tienen en materia de producción azucarera.
- 16.- Liberación del régimen jurídico aplicable al sector vitivinícola.
- 17.- Derogación del sistema nacional de comercio minero y el banco de información minera.
- 18.- Autorización para la sesión del paquete accionario total o parcial de Aerolíneas Argentinas. 19.- Implementación de la política de cielos abiertos.
- 20.- Modificación del Código Civil y Comercial de la Nación.
- 21.- Modificación marco de regulación de la medicina prepaga y obras sociales.
- 22.- Eliminación de las restricciones de precios a la industria prepaga.
- 23.- Incorporación de las empresas de medicina prepaga al régimen de obras sociales.
- 24.- Restablecimiento de las recetas electrónicas.
- 25.- Modificaciones al régimen de empresas farmacéuticas.
- 26.- Modificación de la ley de sociedades para que los clubes de fútbol puedan convertirse en sociedades anónimas.
- 27.- Desregulación de los servicios de internet satelital para permitir el ingreso de empresas como Starlink.
- 28.- Desregulación del sector turístico.
- 29.- Incorporación de herramientas digitales para trámites de los registros automotores.

Es relevante señalar que se han interpuesto ante el sistema judicial varios recursos de amparo y solicitudes de declaración de inconstitucionalidad con el propósito de suspender la implementación del mencionado DNU.

En línea con ello, posteriormente, el 27 de diciembre de 2023 se elevó al Congreso de la Nación un proyecto de ley llamado Proyecto de Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos, también llamada “Ley Ómnibus”. Este busca superar la crisis en Argentina mediante la adopción de medidas de emergencia. Se destaca la promoción de la libertad económica, la consolidación de la estabilidad económica y la eliminación de regulaciones que restrinjan la libertad de los ciudadanos. Se propone declarar la emergencia pública en diversas áreas hasta diciembre de 2025, permitiendo al Poder Ejecutivo tomar medidas necesarias. Entre las propuestas se incluyen cambios en la organización administrativa, calidad regulatoria, privatización de empresas no esenciales, mediación en conflictos con el Estado, entre otros. Además, se abordan reformas en sectores como energía, agricultura, seguridad, propiedad intelectual, justicia, divorcio, sucesiones, turismo, y se plantea una reforma del sistema político y un régimen de incentivos para grandes inversiones. También se propone un examen integrador en el sistema educativo y cambios en el transporte de cargas. El proyecto aborda una amplia gama de aspectos para revitalizar la economía y mejorar la eficiencia del Estado. También, se propone la ratificación del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023. El 2 de febrero de 2024, la Ley Ómnibus se aprobó en general en Diputados por 144 votos a favor y 109 en contra, dando comienzo a una puja por la votación en particular de los artículos clave de la misma. Sin embargo, posteriormente, se decidió suspender el tratamiento en particular del proyecto de la Ley Ómnibus, cuando el oficialismo perdió la votación de artículos e incisos que eran considerados el corazón de la iniciativa y devolver a comisión el dictamen de mayoría. De igual manera la “Ley Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos” entró en vigencia el 8 de julio del 2024.

Todavía no es posible predecir el impacto de estos resultados en la economía argentina ni el de las medidas adoptadas y/o a adoptar por el nuevo Gobierno Nacional en la determinación del rumbo económico del país y, en consecuencia, en la actividad económica de la Emisora. Tampoco se puede garantizar que los futuros desarrollos económicos, sociales y políticos en la Argentina, sobre los que la Emisora no tiene control, no afecten sus actividades ni su situación financiera o patrimonial o de otro tipo, los resultados, las operaciones y los negocios de la Sociedad en perjuicio de los Inversores Calificados.

Por otra parte, es relevante mencionar los objetivos y planes que el BCRA estableció para el 2024, según lo establece el artículo 42 de la Carta Orgánica, en relación con las políticas monetarias, cambiaria, crediticia y financiera.

El programa de Objetivos y Planes para 2024 tiene como piedra angular eliminar el déficit fiscal y su financiamiento mediante la emisión monetaria del BCRA. El objetivo anunciado es alcanzar un equilibrio fiscal financiero en el 2024. Otros de los elementos centrales son la eliminación de regulaciones, restricciones y trabas burocráticas, y la corrección de precios relativos, en especial, el tipo de cambio. Sólo así se podría conseguir el restablecimiento del equilibrio externo. Y un elemento adicional lo constituye el saneamiento de la hoja de balance del BCRA, mediante la recuperación del nivel de reservas internacionales y una solución para la dinámica de sus pasivos remunerados.

A continuación, se detalla el mencionado plan:

- Normalización del mercado cambiario

En el marco de la transición hacia un régimen que asegure la estabilidad macroeconómica, se anunció el establecimiento de un nuevo tipo de cambio de 800 pesos por dólar en el Mercado Libre de Cambios (el “MLC”). Temporariamente, y hasta tanto el compromiso y la visibilidad del esfuerzo fiscal sean apreciados en su total dimensión, el ajuste del tipo de cambio cumplirá el rol de un ancla complementaria en las expectativas de inflación. Como refuerzo del ancla fiscal, el BCRA estableció un sendero de deslizamiento para el tipo de cambio de 2% por mes, de manera de proveer un ancla nominal que se extienda más allá del periodo de sinceramiento de precios relativos.

El BCRA definió nuevas condiciones para el acceso al MLC para el pago de las importaciones de bienes y servicios, con el objetivo de normalizar progresivamente un mercado que estaba funcionando de manera disfuncional por los niveles de endeudamiento comercial acumulados.

El BCRA simplificó también el sistema de pagos de importaciones de bienes y servicios, eliminando todo requisito vinculado a la obtención de autorizaciones a través de Sistema de Importaciones de la República Argentina (“SIRA”), y también dejando sin efecto el requisito del Certificado de la Cuenta Única de Comercio Exterior de la AFIP. A su vez, establecieron plazos de pago diferenciados según la posición arancelaria de los distintos bienes y servicios importados lo cual permitiría administrar las divisas durante los meses próximos, caracterizados por la baja estacionalidad de exportaciones.

Con el objetivo de dar previsibilidad a los pagos asociados con el stock de deuda comercial de importadores acumulada, el BCRA dio a conocer las condiciones de nuevos instrumentos conformados por tres series de Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (“BOPREAL”). Estos bonos ya están siendo ofrecidos como vehículos para canalizar la demanda de divisas de los importadores de bienes y servicios con deudas comerciales por operaciones con registro aduanero o servicio efectivamente prestado hasta el 12 de diciembre de 2023.

A través de la licitación de estos nuevos instrumentos, el BCRA ofrece una solución ordenada para resolver la crisis generada por la acumulación de deudas comerciales de importadores a niveles difíciles de manejar en el corto plazo con el stock de reservas disponible, funcionando como puente hasta la acumulación de reservas asociadas al superávit de balanza comercial proyectado para los próximos años. En esta línea, los importadores tienen la posibilidad de adquirir estos instrumentos con la liquidez en pesos que tienen a disposición para hacer frente a sus compromisos con el exterior y recibirán a cambio un flujo de divisas cierto por parte del BCRA.

El sinceramiento en el valor del tipo de cambio y la eliminación de buena parte de las regulaciones y las trabas burocráticas para el acceso al mercado de cambios constituyen elementos clave: generan el incentivo a la producción y a la exportación, y un desincentivo a continuar incrementando artificialmente las importaciones.

Una mejora genuina de la balanza comercial será un motor imprescindible en el proceso de recuperación del nivel de reservas internacionales líquidas del BCRA. La recuperación de la credibilidad no será completa hasta que la corrección de los desbalances monetarios heredados, la solución a las deudas comerciales por pagos de importaciones y la recomposición de reservas internacionales permitan avanzar en la eliminación de los controles cambiarios y de capitales aún vigentes y, luego de un proceso de normalización ordenado, en la unificación definitiva del mercado de cambios.

- Normalización del mercado monetario

En el corto plazo y mientras la economía transite un periodo de “estanflación”, se prevé que la demanda de dinero demorará en recuperarse. En este contexto, el equilibrio monetario requiere atender simultáneamente las dos fuentes principales de emisión monetaria: el financiamiento (directo e indirecto) del déficit fiscal y el déficit cuasifiscal del propio BCRA. El BCRA decidió dejar de realizar licitaciones de LELIQ a futuro, pasando a ser las operaciones de pases pasivos su principal instrumento de absorción de excedentes monetarios. La tasa de interés de política monetaria pasó a ser la tasa de los pases pasivos a un día de plazo, que desde el 13 de diciembre de 2023 fue establecida en 100% nominal anual.

Al centralizar sus operaciones en un solo instrumento, y al ser su tasa de política la única tasa de interés de referencia se busca hacer más clara la señal de política monetaria y fortalecer su transmisión al resto de las tasas de interés de la economía.

En cuanto a las operaciones de inyección de liquidez, el BCRA seguirá ejerciendo la posibilidad de realizar pases activos y ofrecer *puts* sobre instrumentos del Tesoro que la autoridad monetaria considere adecuados.

El BCRA dispuso que aquellos títulos susceptibles de ser vendidos al BCRA por el mecanismo de *put* que sean licitados a partir del 18 de diciembre de 2023 no computarán a efectos del límite de fraccionamiento crediticio al sector, ya que cuentan con el BCRA como comprador a opción de los bancos.

El BCRA continuará orientando todas las herramientas de la política monetaria a alcanzar la estabilidad monetaria y reducir la inflación. Y seguirá realizando un monitoreo continuo de la evolución del nivel general de precios, la dinámica del mercado de cambios y de los agregados monetarios a los efectos de calibrar su tasa de interés de política y administrar las condiciones de liquidez.

- Primeros resultados y perspectivas futuras

El sinceramiento del tipo de cambio y la eliminación de trabas burocráticas para el acceso al mercado cambiario han dado comienzo a un proceso para destrabar los flujos del comercio exterior de manera de restablecer el pleno funcionamiento de la cadena productiva. Esto le ha permitido al BCRA en las primeras doce (12) jornadas acumular compras de divisas por unos US\$2.900 millones, iniciando su proceso de recomposición de reservas internacionales.

Dejar de emitir LELIQ es un paso importante para que los bancos tengan incentivos para volver a actuar como intermediarios financieros que toman depósitos para dar crédito.

Se ha progresado rápidamente en el dialogo formal con los organismos internacionales, incluyendo el FMI. El objetivo central es despejar la incertidumbre en torno a los desembolsos pactados con vistas a atender los futuros vencimientos de capital. Esa incertidumbre responde a la obligación que enfrenta la Argentina de iniciar el proceso formal de solicitud de una dispensa (*waiver*) por el incumplimiento de las metas acordadas.

Los equilibrios macroeconómicos básicos, junto con el saneamiento del balance del BCRA, son una precondition para cualquier estabilidad duradera, que constituya el entorno propicio para producir, para innovar, para comerciar con el resto del mundo, y para crear más y mejores empleos en la Argentina.

La estabilización macroeconómica permitirá que vuelva a haber oferta de crédito genuina al sector privado, insumo indispensable para el financiamiento de la inversión y el crecimiento. El BCRA mantendrá actualizada la regulación micro y macro prudencial, en función de las mejores recomendaciones internacionales en la materia, sin descuidar las características propias del mercado financiero argentino. Además, continuará monitoreando el desempeño de las entidades en función de prever y abordar eventuales situaciones de vulnerabilidad, apuntando a sostener adecuados niveles de liquidez y solvencia para el conjunto y cada una de las entidades financieras.

Por último, el BCRA continuará redoblando sus esfuerzos en fomentar la inclusión financiera y la modernización de los medios de pago: el acceso y uso de servicios financieros (transacciones, pagos, ahorro y crédito) a un costo razonable, de manera segura para el consumidor y sostenible para los proveedores.

A la fecha del presente Suplemento, aún no es posible realizar un análisis completo sobre el efecto de las medidas adoptadas en materia económica ni el que tendrán en la economía argentina otras que en el futuro se adopten.

La Emisora no puede garantizar que los futuros acontecimientos económicos, sociales y políticos de Argentina y/o la implementación de nuevas políticas gubernamentales, sobre las que no tiene control, no afectarán sus actividades, su situación patrimonial o el resultado de sus operaciones. Tampoco puede garantizar que la economía no se contraerá, en cuyo caso los negocios, situación financiera o resultados de las operaciones de la Emisora, sus perspectivas o su capacidad para cumplir con sus obligaciones en general y en particular bajo las ON Serie XXXVIII podrían verse adversamente afectados.

Las dificultades de Argentina para acceder al crédito internacional y el uso de las reservas del BCRA para la cancelación de deudas o financiamiento del gasto público, podría causar que la economía argentina sea más vulnerable, empeorando su calificación de riesgo país, y ello puede afectar adversamente nuestro negocio, elevando los niveles de inflación y las tasas de interés a la que pueden acceder las empresas.

2) RIESGOS RELACIONADOS CON LA EMISORA

(i) Posible incumplimiento de las obligaciones por parte de los clientes. Riesgo de concentrar los negocios en un escaso número de clientes

El valor de los activos de la Emisora, su capacidad de generar ingresos y flujos de fondos y su situación patrimonial futura dependen en gran medida de la capacidad de los clientes de cumplir con sus obligaciones financieras. En dicho contexto, la Emisora se encuentra sujeta a riesgos normalmente asociados al otorgamiento de financiación, incluyendo el riesgo de que dichos clientes obtengan en su operar resultados negativos que afecten sus finanzas y consiguientemente su capacidad de pago de capital e intereses.

Por otra parte, no puede asegurarse que por la ejecución de las prendas que amparan los créditos resulte canceladas la totalidad de las sumas que pudieran hallarse impagas.

De ser los mencionados incumplimientos sustanciales, tal accionar podría afectar adversamente el flujo de fondos de la Emisora, no pudiéndose garantizar en consecuencia su capacidad de cumplir con las obligaciones bajo las ON Serie XXXVIII, en perjuicio de los Inversores Calificados.

(ii) Podrían presentarse problemas de liquidez

La Emisora tiene, y prevé seguir teniendo, importantes requerimientos de liquidez y recursos de capital para financiar sus actividades.

No obstante, el endeudamiento actual de la Emisora y aquél en que pueda incurrir en el futuro, podría tener importantes consecuencias, entre ellas la de limitar su capacidad de refinanciar deuda existente o tomar fondos en préstamo para financiar capital de trabajo, adquisiciones y gastos de capital y obligarlo a dedicar una parte importante del flujo de fondos a cancelar capital e intereses, redundando todo ello en efectos adversos sobre la capacidad de pago de la Emisora de las ON Serie XXXVIII.

(iii) Variaciones en las condiciones de mercado y en los tipos de cambio de moneda extranjera

Los negocios de la Emisora, su situación patrimonial y financiera y los resultados de sus operaciones dependen, en gran medida, de las disposiciones que adopte el Gobierno Argentino en relación con la economía; de las fluctuaciones en las condiciones de mercado, incluido, pero no limitado a las tasas de interés, precios, entre otros; y de las variaciones que puedan tener lugar en los tipos de cambio de moneda extranjera.

No es posible ofrecer garantía alguna de que los acontecimientos recientes y futuros en la economía argentina no puedan tener un efecto negativo sobre los negocios de la Emisora

(iv) Reducción de los márgenes puede deteriorar la rentabilidad

Los márgenes entre las tasas de interés sobre préstamos y sobre depósitos se redujeron en los últimos años como consecuencia de la competencia en el sector bancario.

Si el margen continuara reduciéndose sin un correspondiente incremento en los volúmenes de préstamos o una reducción de los gastos operativos, las ganancias de la Emisora podrían verse afectadas.

(v) Concentración y competencia en el sistema financiero argentino

El incremento de la competencia y la creciente concentración del sistema financiero podrían afectar adversamente a la Emisora. Si bien la situación del sistema financiero ha mejorado sustancialmente desde la crisis de 2001-2002, ciertas consecuencias persisten, tales como un volumen de intermediación financiera menor que el registrado con anterioridad a esa crisis, una menor rentabilidad y una menor capacidad de generar capital. Asimismo, las pérdidas registradas en el pasado han reducido el patrimonio neto del sistema financiero y la normativa vigente implica requisitos crecientes de capital. A ello se han sumado, también, recientemente, presiones de costos y el aumento de la inflación.

3) RIESGOS RELACIONADOS CON LAS ONs Serie XXXVIII

(i) Las ONs Serie XXXVIII estarán subordinadas efectivamente al pago a los acreedores garantizados

Las ONs Serie XXXVIII tendrán igual prioridad de pago que toda la demás deuda no garantizada y no subordinada de la Emisora, existente y futura, salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, incluidos, entre otros, los reclamos fiscales y laborales.

(ii) Posibilidad de que no exista mercado de negociación para las ONs Serie XXXVIII de la Sociedad

Las ONs Serie XXXVIII podrán listarse en BYMA, y podrán estar habilitadas a su negociación en el MAE. No puede garantizarse el futuro desarrollo de un mercado secundario para las ONs Serie XXXVIII; ni en caso de desarrollarse dicho mercado, que el mismo proveerá a los tenedores de ONs Serie XXXVIII un nivel de liquidez satisfactorio.

VI. INFORMACIÓN FINANCIERA

La información de la Sociedad se encuentra detallada en el Prospecto el que deberá leerse en forma conjunta con el presente Suplemento.

Los estados financieros intermedios por el período finalizado al 30/06/2024 que se encuentran publicados en la AIF forman parte del presente Suplemento de Prospecto y los mismos son incorporados por referencia. A la fecha no existen cambios sustanciales respecto de la situación patrimonial y financiera desde el 30/06/2024.

Fecha de cierre	Descripción	ID
30/06/2024	Estados financieros trimestrales	3245760
30/06/2023	Estados financieros trimestrales	3084411
31/12/2023	Estados financieros anuales	3158797

a) Estados Financieros

Estados Condensados Intermedios de Resultados

ESTADO DE RESULTADOS	30/06/2024	30/06/2023
Ingresos por intereses	11.774.886	11.249.746
Egresos por intereses	(1.680.184)	(2.684.713)
Resultado neto por intereses	10.094.702	8.565.033
Ingresos por comisiones	8.820	7.099
Egresos por comisiones	(9.049)	(8.190)
Resultado neto por comisiones	(229)	(1.091)
Otros ingresos operativos	1.388.466	2.163.656
Cargo por incobrabilidad	(323.131)	(9.428)
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	6.130	-
Ingreso operativo neto	11.165.938	10.718.170
Beneficios del personal	(917.971)	(1.020.148)
Gastos de administración	(1.029.360)	(900.627)
Depreciación y desvalorizaciones de bienes	(28.075)	(27.312)
Otros gastos operativos	(1.363.888)	(1.476.527)
Resultado operativo	7.826.644	7.293.556
Resultado por la posición monetaria neta	(8.905.685)	(10.306.428)
Resultado antes de impuesto de las actividades que continúan	(1.079.041)	(3.012.872)
Impuesto a las ganancias	(735.334)	1.011.958
Resultado neto del período	(1.814.375)	(2.000.914)

Estados Condensados Intermedios de Situación Financiera

ACTIVO	30/06/2024	31/12/2023
Efectivo y depósitos en bancos	2.659.366	2.156.870
Entidades financieras y corresponsales	2.659.366	2.156.870
Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.)	2.400.000	1.934.083
Otras del país	259.366	222.787
Operaciones de pase	5.591.818	14.707.771
Otros activos financieros	463.542	436.879
Préstamos y otras financiaciones	26.146.330	14.533.042

Al sector privado no financiero y residentes en el exterior	26.146.330	14.533.042
Propiedad planta y equipo	147.826	175.901
Activo por impuesto a la ganancia diferido	2.369.770	3.105.104
Otros activos no financieros	194.916	133.467
TOTAL ACTIVO	37.573.568	35.249.034

PASIVO	30/06/2024	31/12/2023
Depósitos	<u>10.964.986</u>	<u>10.194.019</u>
Sector privado no financiero y Residentes del exterior	10.964.986	10.194.019
Otros pasivos financieros	4.108.532	2.290.869
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	1.003.575	-
Provisiones	90.456	111.065
Otros pasivos no financieros	2.321.382	1.754.069
TOTAL PASIVO	18.488.931	14.350.022

PATRIMONIO NETO	30/06/2024	31/12/2023
Capital social	86.837	86.837
Ajustes al capital	20.812.175	24.615.401
Ganancias reservadas	-	2.114.344
Resultado del período / ejercicio	(1.814.375)	(5.917.570)
TOTAL PATRIMONIO NETO	19.084.637	20.899.012
TOTAL PASIVO MÁS PATRIMONIO NETO	37.573.568	35.249.034

Estado de Cambios en el Patrimonio

GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U
ESTADO CONDENSADO INTERMEDIO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
POR EL PERÍODO DE TRES MESES FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2024
(Cifras expresadas en miles de pesos)

Movimientos	Capital social	Ajustes al Patrimonio	Reserva de utilidades	Resultados no asignados	Total patrimonio neto
	Acciones en circulación		Legal		
Saldos al comienzo del período reexpresados (*)	86.837	24.615.401	2.114.344	(5.917.570)	20.899.012
Resultado total integral del período					
- Resultado neto del período				(1.814.375)	(1.814.375)
Absorción de resultados no asignados negativos dispuestos por la Asamblea de Accionistas del 17 de abril de 2024					
- Reserva Legal			(2.114.344)	2.114.344	-
- Ajuste de Capital		(3.803.226)		3.803.226	-
Saldos al 30 de junio de 2024	86.837	20.812.175	-	(1.814.375)	19.084.637

(*) Saldos al 31 de diciembre de 2023 reexpresados al 30 de junio de 2024.

GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U.
ESTADO CONDENSADO INTERMEDIO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
POR EL PERÍODO DE TRES MESES FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2023
(Cifras expresadas en miles de pesos)

Movimientos	Capital social	Ajustes al Patrimonio	Reserva de utilidades	Resultados no asignados	Total patrimonio neto
	Acciones en circulación		Legal		
Saldos al comienzo del período reexpresados (*)	86.837	24.615.402	3.441.306	(1.326.960)	26.816.585
Resultado total integral del período					
- Resultado neto del período				(2.000.914)	(2.000.914)
Absorción de resultados no asignados negativos dispuestos por la Asamblea de Accionistas del 19 de abril de 2023					
- Reserva Legal			(1.326.960)	1.326.960	-
Saldos al 30 de junio de 2023	86.837	24.615.402	2.114.346	(2.000.914)	24.815.671

(*) Saldos al 31 de diciembre de 2022 reexpresados al 30 de junio de 2024.

Estados Condensados Intermedios de Flujos de Efectivo

CONCEPTO	30/06/2024	30/06/2023
Flujos de efectivo de las actividades operativas		
Resultado del período antes del Impuesto a las Ganancias	(1.079.041)	(3.012.872)
Ajuste por el resultado monetario total del periodo	8.905.685	10.306.428
Ajustes para obtener los flujos provenientes de actividades operativas:	314.244	(67.868)
Amortizaciones y desvalorizaciones	28.075	27.312
Cargo por incobrabilidad	323.131	9.428
Otros ajustes	(36.962)	(104.608)
Disminuciones netas provenientes de activos operativos:	(17.252.318)	(2.931.362)
Préstamos y otras financiaciones	(19.315.852)	(3.774.985)
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	(19.315.852)	(3.774.985)
Operaciones de Pase	2.485.006	239.409
Otros títulos de deuda	-	34.674
Otros activos	(421.472)	569.540
Aumentos netos proveniente de pasivos operativos:	9.948.589	392.941
Depósitos	5.242.974	(977.103)
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	5.242.974	(977.103)
Otros pasivos	4.705.615	1.370.044
Cobros por Impuesto a las Ganancias	-	(207.202)
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS (A)	837.159	4.480.065

CONCEPTO	30/06/2024	30/06/2023
Flujos de efectivo de las actividades de inversión		
Cobros:		
Compra de PPE	-	10.918
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (B)	-	10.918
Flujos de efectivo de las actividades de financiación		
Cobros / (Pagos):		
Financiaciones de entidades financieras locales	1.015.523	(3.889.154)
Obligaciones negociables no subordinadas	-	133.814
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (C)	1.015.523	(3.755.340)
EFEECTO DE LAS VARIACIONES DEL TIPO DE CAMBIO (D)	6.130	-
EFEECTO DEL RESULTADO MONETARIO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES (E)	(1.356.316)	(631.407)

TOTAL DE LA VARIACIÓN DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO	30/06/2024	30/06/2023
AUMENTO / (DISMINUCIÓN) NETO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES (A + B + C + D + E)	502.496	104.236
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL INICIO DEL EJERCICIO REEXPRESADOS	2.156.870	1.339.253
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL CIERRE DEL PERÍODO	2.659.366	1.443.489

b) Indicadores Financieros

Detalle	30 de junio de 2024	30 de junio de 2023
Retorno sobre patrimonio neto promedio (ROE)	(18,94%)	(4,21%)
Retorno sobre activo promedio (ROA)	(11,61%)	(2,66%)
Rentabilidad neta del Patrimonio (Rdo. Neto / Patrimonio al inicio del ejercicio)	(9,61%)	(7,73%)
Rentabilidad Neta de Capital (Resultado Neto / Capital)	(8,68%)	(8,10%)
Solvencia (Patrimonio Neto sobre Pasivo Total)	103,22%	255,14%

Endeudamiento del activo (Pasivo Total / Activo Total)	49,21%	28,16%
Endeudamiento Patrimonial (Pasivo Total / Patrimonio Neto)	96,88%	39,19%
Liquidez (Activo Total / Pasivo Total)	203,22%	355,14%
Patrimonio Neto sobre el total del activo	50,79%	71,84%
Préstamos (antes de provisiones) sobre activos	70,49%	87,89%
Provisiones sobre Préstamos Totales (antes de provisiones)	1,30%	1,03%
Inmovilización (Bienes de Uso / Patrimonio Neto)	0,77%	0,77%

c) Capitalización y Endeudamiento

En el desarrollo de su actividad, el origen de los fondos que GPAT utiliza para otorgar préstamos provienen de su capital de trabajo, financiaciones otorgadas por entidades de primera línea del sistema financiero, de la emisión de obligaciones negociables a través del mercado de capitales, de la captación de depósitos a plazo de inversores calificados, depósitos en cuentas corrientes especiales y la venta de cartera.

La fuente de fondos de GPAT a través de las financiaciones recibidas del mercado financiero son operaciones de call, las mismas son en pesos y a tasa fija. Para ello la Sociedad mantiene líneas de crédito aprobadas con diversos bancos del sistema financiero por un importe total al 30 de septiembre de 2024 de \$ 87.000 millones.

BANCO	DISPONIBLE	LINEA	Utilizada
PATAGONIA	19.400,00	50.000,00	30.600,00
ICBC	2.500,00	2.500,00	-
COMAFI	23.500,00	23.500,00	-
BIND	6.000,00	6.000,00	-
MACRO	2.000,00	2.000,00	-
RIO	3.000,00	3.000,00	-
TOTAL	56.400,00	87.000,00	30.600,00

Asimismo, GPAT obtiene financiamiento a través del mercado de capitales; no teniendo al 30 de junio de 2024 Obligaciones Negociables en circulación.

d) Reseña Informativa

PERÍODO DE SEIS MESES

- GPAT Compañía Financiera S.A.U. finalizó el primer semestre de 2024 con Activos por \$ 37.573,5 millones, Préstamos por \$ 26.485,9 millones (neto de provisiones), y Patrimonio Neto por \$ 19.084,6 millones.
- El resultado operativo fue de \$ 7.826,7 millones (ganancia), mientras que el resultado por la posición monetaria neta fue de \$ 8.905,7 millones (pérdida), arrojando un resultado acumulado neto final de \$ 1.814,3 millones (pérdida); disminuyendo un 9,3% respecto al primer semestre de 2023 (\$ 186,5 millones) y determinando un ROE de -18,94% y un ROA de -11,61%.
- Los préstamos otorgados al sector privado no financiero ascendieron a \$ 26.146,3 millones, representando una disminución del 13,0% (\$ 3.903,6 millones) con respecto al primer semestre de 2023.
- El ratio de cartera irregular sobre el total de financiaciones es de 0,74% y la cobertura de cartera irregular con provisiones es de 161,07%.
- Durante el primer semestre de 2024 se otorgaron 2.295 prendas, por un monto de \$ 18.201,2 millones, 27,09% superior al primer semestre del 2023 en \$ 3.879,2 millones.
- En lo que respecta a la actividad mayorista, durante el primer semestre de 2024 el volumen total de vehículos administrados por GPAT a través del Programa de Floorplanning es de 4.431 unidades por un monto de \$ 119.728,4 millones.
- GPAT Compañía Financiera S.A.U. está integrada por una dotación de 46 empleados.

RESULTADO NETO POR INTERESES

El resultado neto por intereses del período alcanzó \$ 10.094,7 millones verificando un aumento del 17,9% en relación con el primer semestre del 2023.

Los ingresos por intereses alcanzaron \$ 11.774,9 millones, aumentando un 4,7% con respecto al primer semestre del 2023:

Resultado Neto de Intereses En Millones de Pesos	Período finalizado al:		Variación % al:
	30/06/2024	30/06/2023	30/06/2024
Ingresos por Intereses	11.774,9	11.249,7	4,7
Egresos por Intereses	(1.680,2)	(2.684,7)	(37,4)
Margen Bruto de Intermediación	10.094,7	8.565,0	17,9

Ingresos por Intereses En Millones de Pesos	Período finalizado al:		Variación % al:
	30/06/2024	30/06/2023	30/06/2024
Intereses por pases activos	4.364,3	192,6	2166,0
Intereses por préstamos con otras garantías prendarias	3.584,3	9.296,3	(61,4)
Ajustes por préstamos de Unidades de Valor Adquisitivo	2.397,5	1.130,6	112,1
Ajustes por préstamos con cláusula CER	697,8	-	-
Intereses por adelantos	438,2	595,7	(26,4)
Intereses por préstamos personales	231,3	20,0	1056,5
Intereses por títulos públicos	61,5	14,5	324,1
Ingresos por Intereses	11.774,9	11.249,7	4,7

Egresos por Intereses En Millones de Pesos	Período finalizado al:		Variación % al:
	30/06/2024	30/06/2023	30/06/2024
Intereses por depósitos en cuentas corrientes especiales	1.620,5	-	-
Intereses por financiación de entidades financieras locales	36,8	245,5	(85,0)
Intereses por otras obligaciones por intermediación financiera	22,9	1.704,0	(98,7)
Intereses por préstamos de entidades financieras	-	538,9	(100)
Intereses por depósitos a plazo fijo	-	196,3	(100)
Egresos por Intereses	1.680,2	2.684,7	(37,4)

RESULTADO NETO POR COMISIONES

Los resultados netos por comisiones del período fueron de (\$ 0,2) millones, disminuyendo un 81,8% en comparación con el primer semestre del 2023.

Resultado Neto por Comisiones En Millones de Pesos	Período finalizado al:		Variación % al:
	30/06/2024	30/06/2023	30/06/2024
Ingresos por Comisiones	8,8	7,1	23,9
Egresos por Comisiones	(9,0)	(8,2)	9,8
Resultado Neto por Comisiones	(0,2)	(1,1)	(81,8)

OTROS INGRESOS OPERATIVOS

Los otros ingresos operativos del período alcanzaron \$ 1.388,4 millones, verificando una disminución del 35,8% en comparación con el primer semestre del 2023.

Otros Ingresos Operativos En Millones de Pesos	Período finalizado al:		Variación % al:
	30/06/2024	30/06/2023	30/06/2024
Otros servicios administrativos a mayoristas	1.357,0	2.063,0	(34,2)
Créditos recuperados	17,2	50,7	(66,1)
Intereses punitivos	14,2	36,8	(61,4)
Previsiones desafectadas	-	13,1	-
Otros Ingresos Operativos	1.388,4	2.163,6	(35,8)

BENEFICIO AL PERSONAL

Los beneficios al personal del período fueron de \$ 918,0 millones, registrando una disminución de 10,0% en comparación al primer semestre del 2023.

Beneficios al Personal En Millones de Pesos	Período finalizado al:		Variación % al:
	30/06/2024	30/06/2023	30/06/2024
Remuneraciones	727,1	783,0	(7,1)
Cargas sociales	158,8	176,6	(10,1)
Servicios al personal	32,1	60,6	(47,0)
Beneficios al Personal	918,0	1.020,2	(10,0)

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Los gastos de administración del período alcanzaron \$ 1.029,3 millones, verificando un aumento del 14,3% en comparación al primer semestre del 2023.

Gastos de Administración En Millones de Pesos	Período finalizado al:		Variación % al:
	30/06/2024	30/06/2023	30/06/2024
Gastos de mantenimiento, conservación y reparaciones	301,9	386,9	(22,0)
Otros gastos	212,9	179,5	18,6
Impuestos	208,7	34,0	513,8
Otros honorarios	109,3	156,2	(30,0)
Propaganda y publicidad	51,8	18,3	183,1
Papelería y útiles	51,7	22,7	127,8
Honorarios a directores y síndicos	42,2	33,4	26,3
Representación, viáticos y movilidad	23,2	25,7	(9,7)
Seguros	10,2	7,7	32,5
Alquileres	8,2	15,7	(47,8)
Electricidad y comunicaciones	4,6	9,9	(53,5)
Servicios administrativos contratados	4,6	10,5	(56,2)
Gastos de Administración	1.029,3	900,5	14,3

OTROS GASTOS OPERATIVOS

Los otros gastos operativos del período alcanzaron \$ 1.363,9 millones disminuyendo un 7,6% en comparación al primer semestre del 2023.

Otros Gastos Operativos En Millones de Pesos	Período finalizado al:		Variación % al:
	30/06/2024	30/06/2023	30/06/2024
Impuesto sobre los ingresos brutos	1.025,5	1.044,3	(1,8)
Otros	298,2	322,3	(7,5)
Cargo por otras provisiones	37,0	104,6	(64,6)
Otros aportes sobre ingresos por servicios	3,2	5,4	0,0
Otros Gastos Operativos	1.363,9	1.476,6	(7,6)

VII. DESTINO DE LOS FONDOS

De acuerdo a lo requerido por el artículo 36 de la ley 23.576, luego de deducir los gastos de la emisión de la colocación de las ON Serie XXXVIII, la Emisora aprobó el siguiente plan de afectación de los fondos netos provenientes de la colocación de las ONs Serie XXXVIII, a efectos del tratamiento fiscal exentivo aplicable a dichos valores:

La Sociedad tiene previsto aplicar los fondos obtenidos por la colocación de las ONs Serie XXXVIII, netos de gastos y comisiones, a otorgar préstamos de acuerdo con las normas del Banco Central de la República Argentina.

Se estima que el ingreso neto esperado de fondos considerando el monto máximo de emisión ascenderá a \$ 14.968.828.000.-

VIII. GASTOS ESTIMADOS DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN

Los gastos de emisión y colocación se estiman en 0,35% del monto máximo de emisión, de acuerdo a la siguiente composición: Honorarios profesionales \$ 436.000 (0,06%), publicaciones \$ 48.000.- (0,01%), aranceles \$ 688.000 (0,09%) y comisión de colocación y organización \$ 30.000.000 (0,20%). Los gastos indicados son estimados y podrían sufrir variaciones. Ninguno de los gastos mencionados será soportado por los suscriptores de las ONs Serie XXXVIII.

IX. CONTRATO DE COLOCACIÓN

La Emisora ha designado como colocador a Banco Patagonia S.A. (el “Colocador”) con quien celebrará un contrato de Colocación (el “Contrato de Colocación”). Bajo el Contrato de Colocación, el Colocador no asume compromiso de colocación en firme y sólo se obliga a realizar sus esfuerzos razonables para colocar mediante oferta pública las ONs Serie XXXVIII conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales argentino. Asimismo, el Contrato de Colocación establece los derechos y obligaciones entre el Colocador y la Emisora.

X. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Se informa que no han ocurrido cambios significativos a los ya descriptos en el presente Suplemento con posterioridad al cierre de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/06/2024.

EMISORA

GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U.

Av. de Mayo 701, piso 18
(C1084AAC) Ciudad de Buenos Aires

COLOCADOR Y ORGANIZADOR

Banco Patagonia S.A.

REGISTRADO EN CNV COMO AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y
COMPENSACIÓN INTEGRAL CON EL N° 66. AGENTE N° 229 DEL
MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A.
Av. de Mayo 701, piso 24
Ciudad de Buenos Aires

Nicholson y Cano Abogados

San Martín 140 - piso 14
(C1004AAD) Ciudad de Buenos Aires
Asesores legales



Firmado
Gustavo Eduardo Lopez
Gerente General